

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31,
MADRID. - Teléf. 42464

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

LUNES, 19 DE ENERO DE 1942

NUM. 19

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 12 de enero de 1942 por la que se declara en situación de supernumerario a don José Picó Ripoll, Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro.—Página 415.
- Otra de 14 de enero de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de actuar en las oposiciones convocadas para cubrir plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.—Página 415.
- Otra de 12 de enero de 1942 por la que se nombra, en ascenso de escala, Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de primera clase, a don José María Gerona Almech.—Página 415.
- Otra de 12 de enero de 1942 por la que se dispone ascenso de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.—Página 415.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 14 de enero de 1942 por la que se nombran Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, o de la que les corresponda por corrida de escala, a los Agentes Conductores que se relacionan.—Páginas 415 a 417.
- Otra de 16 de enero de 1942 por la que se establece un nuevo orden escalafonal en las clases de Jefes de Administración Civil de segunda y tercera del Cuerpo de Telégrafos.—Páginas 417 y 418.
- Otra de 16 de enero de 1942 por la que se dan de baja y anulan los nombramientos de los Oficiales Alumnos de Telecomunicación que se citan, sustituyéndolos con los candidatos que también se mencionan.—Pág. 418.
- Otra de 16 de enero de 1942 por la que se nombra Agente de tercera clase del Cuerpo General de Policía o de la que le corresponda por corrida de escala, al Agente Auxiliar interino don Juan Luis Pablo Rodríguez García.—Página 418.
- Otra de 17 de enero de 1942 por la que se dispone la rectificación de su actual colocación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional de don Jesús Molinero Manrique.—Página 418.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 17 de diciembre de 1941 por la que se autoriza a la Compañía Anónima de Seguros «Imperio» para operar en el Ramo de Transportes, con aprobación de tres modelos de pólizas y normas de tarifas.—Página 419.
- Otra de 7 de enero de 1942 por la que se amplía la inscripción de «Occidente, S. A.», al ramo de Transportes y se aprueban las tarifas y pólizas correspondientes.—Página 419.
- Otra de 14 de enero de 1942 por la que se dictan normas complementarias de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, que regula las recuperaciones de títulos, objetos y documentos.—Páginas 419 y 420.
- Otra de 15 de enero de 1942 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Diplomados de Inspección de los Tributos.—Páginas 420 a 425.
- Otra de 16 de enero de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Diplomados para el servicio de Inspección de los Tributos.—Página 425.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 8 de enero de 1942 por la que se nombran Ayudantes primeros del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio, a don Pelayo Alberto Martínez Sáez y don Roberto Quiñones Valdés.—Página 425.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 15 de enero de 1942 sobre prórroga de pensiones a Veterinarios.—Páginas 425 y 426.
- Otra de 15 de enero de 1942 por la que se dan normas para la provisión de vacantes de Inspecciones Municipales Veterinarias, en concursos de méritos y restringidos.—Página 426 y 427.
- Otra de 15 de enero de 1942 sobre concesión de tres pensiones a Veterinarios, vacantes en el Instituto de Biología Animal.—Página 427.
- Otra de 15 de enero de 1942 sobre cursillos en distintas provincias relacionados con la ganadería.—Página 427.
- Otra de 16 de enero de 1942 por la que se nombra el Tribunal calificador que ha de fijar el orden que ocuparán en el Escalafón de Auxiliares de Administración civil los Mecanógrafos-calculadores, Auxiliares administrativos de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola y Auxiliares a extinguir.—Página 427.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 17 de diciembre de 1941 por la que se nombra a don Juan del Rosal Fernández Catedrático de la Universidad de Valladolid.—Página 428.
- Otra de 17 de diciembre de 1941 por la que se nombra a don José Ortego Costales Catedrático de la Universidad de La Laguna.—Página 428.
- Otra de 20 de diciembre de 1941 por la que se traslada, en cumplimiento de sanción, al Catedrático de Física y Química, don Andrés León Maroto, al Instituto de Cabra.—Página 428.
- Otra de 23 de diciembre de 1941 por la que se nombra a don Agustín Vicente Gella, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.—Página 428.
- Otra de 24 de diciembre de 1941 por la que se nombra a don Manuel Torres López Catedrático de la Universidad de Madrid.—Página 428.
- Otra de 29 de diciembre de 1941 por la que se nombra Director del Instituto de Orientación y Selección Profesional de Barcelona, a don Damián Aragonés Puig.—Página 428.
- Otra de 29 de diciembre de 1941 sobre adquisición de la «Casa de los Moros» o «Sepulcro de Fabara», Monumento Nacional, por pesetas 32.106,69.—Págs. 428 y 429.
- Otra de 29 de diciembre de 1941 por la que se nombra Director de la Escuela del Trabajo de Barcelona a don Pedro Brosa y Piera.—Página 429.
- Otra de 29 de diciembre de 1941 por la que se nombra Director de la Escuela Industrial de Barcelona a don Emilio Gutiérrez Díaz.—Página 429.
- Otra de 30 de diciembre de 1941 por la que se aprueban obras en la Escuela Elemental del Trabajo de Mahón (Baleares).—Páginas 429 y 430.
- Otra de 31 de diciembre de 1941 por la que se convocan a concurso de traslado las Cátedras vacantes en los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.—Página 430.
- Otra de 31 de diciembre de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Hermenegildo Moreno Serna.—Página 430.
- Otra de 31 de diciembre de 1941 por la que se depura, sin sanción, al Catedrático de la Universidad de Madrid, don Esteban Terradas.—Página 430.
- Otra de 31 de diciembre de 1941 por la que se nombra a don Antonio Mesa Segura, Catedrático de la Universidad de Granada.—Página 431.
- Otra de 31 de diciembre de 1941 por la que se nombra, con carácter definitivo, a los señores que se indican, para desempeñar los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza que se relacionan.—Página 431.
- Otra de 5 de enero de 1942 por la que se incorpora al servicio del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos el Museo Balaguer, de Villanueva y Geltrú.—Página 431.
- Otra de 5 de enero de 1942 por la que se anuncia a concurso, entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, las plazas que se citan de Bibliotecas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 431.
- Otra de 8 de enero de 1942 por la que se dispone no ha lugar a la provisión de la Cátedra de «Anatomía Descriptiva» de la Universidad de Santiago.—Páginas 431 y 432.
- Otra de 8 de enero de 1942 por la que se dispone no ha lugar a la provisión de la Cátedra de Obstetricia y Ginecología de la Universidad de Santiago.—Página 432.

- Orden de 10 de enero de 1942 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo.—Página 432.
- Otra de 10 de enero de 1942 por la que se nombra a don Luis Manzanares Pérez, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 432.
- Otra de 10 de enero de 1942 por la que se aprueba el proyecto de Carta fundacional del Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano (Ciudad Real).—Página 432.
- Otra de 12 de enero de 1942 por la que se nombra una Comisión para modificar el Reglamento del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.—Página 432.
- Otra de 13 de enero de 1942 por la que se rectifica la de 2 del mismo mes y año, referente a Tribunales para las oposiciones a Cátedras vacantes en las Escuelas Superiores de Veterinaria.—Páginas 432 y 433.
- Otra de 13 de enero de 1942 por la que se nombra Vocal del Patronato «Santiago Ramón y Cajal» a don César González Gómez, Catedrático de la Universidad de Madrid.—Página 433.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—Determinando normas para el desarrollo de la convocatoria anunciada por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 de enero de 1942 (B. O. del E. número 17), para la provisión de 1.600 plazas en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico (de ellas 500 de Conductores Automovilistas) más 200 en expectación de destino.—Páginas 433 y 434.
- Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta.—Red Postal).—Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata de las conducciones diarias del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo que se citan.—Página 435.
- JUSTICIA.—Consejo Superior de Protección de Menores. Convocando a concurso oposición para proveer la plaza vacante de Oficial del Tribunal de Apelación y Sección de Tribunales de este Departamento.—Página 435.
- HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 435.
- Dirección General del Tesoro.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de las obligaciones del Tesoro que se citan.—Páginas 435 y 436.
- Dirección General de Seguros.—Aviso oficial referente al traslado de domicilio de la Delegación en España de «F. Hansa, de Estocolmo».—Página 436.
- AGRICULTURA. — Dirección General de Ganadería.—Anunciando tres pensiones en el Instituto de Biología Animal o Centro que se determine referentes a conocimientos pecuarios.—Página 436.
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Bellas Artes.—Admitiendo opositores al concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Grabado Calcográfico» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.—Página 436.
- Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Anunciando a concurso de traslado las plazas que se mencionan, existentes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 436.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 373 a 396.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de enero de 1942 por la que se declara en situación de supernumerario a don José Picó Ripoll, Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Topógrafo Ayudante primero de Geografía y Catastro don José Picó Ripoll, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en la situación de supernumerario, sin sueldo, a instancia propia, que previene el artículo 30 del Reglamento orgánico de ese Instituto de 22 de diciembre de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 14 de enero de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de actuar en las oposiciones convocadas para cubrir plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: La norma séptima de la Orden de esta Presidencia de 2 del corriente mes de enero, convocando oposiciones para cubrir diez plazas de Ayudantes de Artes Gráficas de ese Instituto, dispone que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dicha oposición se constituya con dos Ingenieros Geógrafos, un Oficial de Artes Gráficas, un Ayudante de Artes Gráficas y un Administrativo-Calculador que desempeñará las funciones de Secretario, cuyas designaciones han de hacerse en el plazo de diez días a partir de la publicación de dicha Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo Presidente de dicho Tribunal el Ingeniero de mayor categoría.

En su virtud, esta Presidencia ha tenido a bien disponer que el expresado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Lorenzo

Ortiz e Iribas, Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Vocales: Sr. D. Antonio Rubio Marín, Ingeniero Jefe de dicho Cuerpo; don Emilio Alvarez Ortega, Oficial de Artes Gráficas; don Doroteo Romualdo Almazán Almazán, Ayudante de Artes Gráficas.

Vocal Secretario: D. Lorenzo Cruz Martín, Administrativo-Calculador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 12 de enero de 1942 por la que se nombra en ascenso de escala Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de primera clase, a don José María Gerona Almech.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos de ese Instituto una plaza de Ingeniero primero, producida por el pase a supernumerario de don José Valentí de Dorda, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 31 del pasado mes de diciembre, vacante que debe ser provista con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y 37 del Reglamento orgánico de ese Centro, de 22 de diciembre del año 1911.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar en ascenso de escala Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual 9.600 pesetas, a don José María Gerona Almech, entendiéndose conferido este ascenso con antigüedad de primero del corriente mes de enero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 12 de enero de 1942 por la que se dispone ascenso de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas de ese Instituto una plaza de Ayudante segundo,

producida por el fallecimiento de don Máximo Manuel Ramos López, ocurrido el día 11 de diciembre del pasado año, que debe ser provista en forma reglamentaria.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y a tenor de lo prevenido en los artículos 32 y 37 del Reglamento orgánico de ese Instituto, de 22 de diciembre de 1911, ha tenido a bien nombrar en ascenso de escala Ayudante segundo de Artes Gráficas, Oficial tercero de Administración, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a don Francisco del Alamo Castellano, entendiéndose conferido el mismo con antigüedad de 12 de diciembre del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de enero de 1942 por la que se nombran Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, o de la que les corresponda por corrida de escalas, a los Agentes Conductores que se relacionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo del artículo 10 de la Ley de 8 de marzo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Agentes Conductores relacionados a continuación, declarados aptos en los oportunos ejercicios de capacitación, serán nombrados Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, o de la que les corresponda por corrida de escalas.

Art. 2.º Por la Dirección General de Seguridad se dictarán las disposiciones convenientes para la ejecución de cuanto se ordena en lo que antecede.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1942.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RELACION QUE SE CITA

- 1.—Manuel Caso Criado.
- 2.—Juan Gómez Sánchez.
- 3.—Victor Gegúndez Pérez.
- 4.—Juan Regino Amores Guarro.
- 5.—Antonio Menéndez Conde.
- 6.—Emilio López Martín. (Apto condicional.)
- 7.—Emilio Alonso Aparicio.
- 8.—Juan Cereijo Gayoso.
- 9.—Miguel Torres López.
- 10.—José Rocaful Pol.
- 11.—Pedro Pérez Fernández.
- 12.—José Menéndez Marrón.
- 13.—Mariano Sánchez-Breña Ramos
- 14.—Bartolomé Chávez Sánchez.
- 15.—Miguel Donato Gómez.
- 16.—Luis de Gabriel García Ibáñez.
- 17.—Florencio Poveda Alvarez.
- 18.—Rafael Sánchez-Plazuelos Alonso.
- 19.—Ursicino Castro Perdigon.
- 20.—Manuel Hernández Lozano.
- 21.—Antonio de Miguel Crespo.
- 22.—Vidal Ortiz Arenas.
- 23.—Julio López López.
- 24.—Alfonso Argudo Peñarocha.
- 25.—José Molino Ballesteros.
- 26.—Antonio Carvajal Carrasco.
- 27.—Manuel Illescas Illescas.
- 28.—Luciano Merino Gil.
- 29.—Marino Moreno Mingote.
- 30.—Constantino Baeza García.
- 31.—Justo Gómez López. (Apto condicional.)
- 32.—Faustino Gisbert García.
- 33.—Manuel Arévalo Ramírez.
- 34.—Juan Millán Rodríguez.
- 35.—Cándido Moztin Sanz.
- 36.—Mariano Martín de Vidales.
- 37.—Antonio Muñoz Rodrigo.
- 38.—Carlos Córdoba Fernández.
- 39.—Gregorio Calvo Martorell. (Apto condicional.)
- 40.—José Martínez García.
- 41.—Julio Pérez Fernández.
- 42.—José Uya Besó.
- 43.—José Andrés Ruiz.
- 44.—José Sánchez López.
- 45.—Antonio Rodríguez Marmesat.
- 46.—José Ramón Gil Jimeno.
- 47.—Julían Poveda Morales.
- 48.—José Casasola Lasaleta.
- 49.—Honorio de la Fuente Alvarez.
- 50.—Antonio Avila Izquierdo.
- 51.—Hilario Contreras Peña.
- 52.—Victor Puyol Bretos.
- 53.—Baldomero Nicolás Correa.
- 54.—Ramiro Mesa Fernández.
- 55.—Francisco Rodríguez Rabanal.
- 56.—León Martínez Sánchez.
- 57.—Agustín Muñoz Garrido.
- 58.—José Barranco Brioso.
- 59.—Atanasio Pérez del Notario y Pérez.
- 60.—Angel Santodomingo Marín.
- 61.—Miguel Díaz Alonso.
- 62.—Angel Antón Diz.
- 63.—César Iglesias Proharán.
- 64.—Ismael Pascual Torres.
- 65.—José Matud Molina.
- 66.—Antonio Muñoz Esquivel.
- 67.—Francisco Baena Castañeda.
- 68.—Antonio Blanco Morete.
- 69.—Eusebio Sanz Heredero.
- 70.—Eduardo Alvarez Pelayo.
- 71.—Juan Quesada Molina.
- 72.—Dario Alvarez Rubio.
- 73.—José Matabuena Villagrasa.
- 74.—José Cañadas González.
- 75.—Francisco Sál González.
- 76.—Cirilo Baroja Burguera.
- 77.—Francisco Alberto Calzas González.
- 78.—Honorio Pavón Rodríguez.
- 79.—Ramón Morais Castineiras.
- 80.—Angel Docampo de la Fuente.
- 81.—Gerardo Ruiz Ruiz.
- 82.—José Gómez Constantín.
- 83.—José Yagüe Tapia.
- 84.—Máximo Saúco Sedano.
- 85.—Julio Sánchez Gómez.
- 86.—José del Cueto Garrido.
- 87.—Faustino Lorenzo Brusi.
- 88.—David Castro Seijas.
- 89.—Jesús Salas Cardona.
- 90.—Vicente Ruiz Martín.
- 91.—Domingo Sánchez García.
- 92.—Carlos Borrego Ederra.
- 93.—Nicolás Barriopero Manzanilla.
- 94.—Wenceslao Nicieza Villanueva.
- 95.—Julio del Barrio Yarza.
- 96.—Julían Santamaría Martín.
- 97.—Fernando Sevilla González.
- 98.—Heliodoro Pérez Martín.
- 99.—Carlos Rodríguez Díaz.
- 100.—Miguel Buill Cambra.
- 101.—Benito Romero Galán.
- 102.—José Jiménez González.
- 103.—José María Riaño Rioja.
- 104.—Heraclio Salve Escayo.
- 105.—Ricardo Núñez Gálvez.
- 106.—José Díaz Morales.
- 107.—José Arias Queipo.
- 108.—Santos Sánchez Pérez.
- 109.—Manuel Aranda Oquillas.
- 110.—Federico Tranche Fernández.
- 111.—Manuel Corredera García.
- 112.—Federico Valverde Martín.
- 113.—Luis Navarro Portilla.
- 114.—Gregorio Urdiroz Apat.
- 115.—Plácido Galbis Martínez.
- 116.—Santos Provencio Gómez.
- 117.—José Díez García.
- 118.—Manuel Lafuente Sánchez.
- 119.—Ramiro Sabel Vázquez.
- 120.—Florentino de Inés Pedroviejo.
- 121.—Manuel Martínez Ruiz.
- 122.—José María Rojas Moro.
- 123.—Avelino Viera Pinilla.
- 124.—Julio Díaz Romero.
- 125.—Rafael Monserrat Castejón.
- 126.—Francisco Puente Durán.
- 127.—Inocencio Alonso Santamaría.
- 128.—José Cabra Palazón.
- 129.—Luis Fernández Ruiz.
- 130.—Rafael Ramos Feito.
- 131.—Narciso Villavilla de Torres.
- 132.—Ramón Pérez Pardo.
- 133.—Pedro Bayón Gil.
- 134.—Alfonso Fernández Ponce de León
- 135.—Jesús Baños Ebro.
- 136.—Ricardo Martínez Urrea.
- 137.—Alejo Plaza Martínez.
- 138.—Genuino López Turégano.
- 139.—Adrián Vicente Muñoz.
- 140.—Sandalo Serrano Sánchez.
- 141.—Columbiano Hurtado Medina.
- 142.—Juan Pereira Márquez.
- 143.—Emilio Púster Cerrudo.
- 144.—Julio Munguía Martín.
- 145.—Aurelio López López.
- 146.—José Antonio Salinero Mateos.
- 147.—Pedro González Ruiz.
- 148.—Manuel González Montero.
- 149.—Eustaquio Romero Tardoble.
- 150.—Victoriano Rivas Cubas.
- 151.—Vicente Gómez Mérimo.
- 152.—Juan Botia Guirao.
- 153.—Francisco Segura Ballesteros.
- 154.—Julio Martínez Picazo.
- 155.—Alejandro del Río López.
- 156.—Salvador Anson Pérez.
- 157.—Miguel Fernández Garrido.
- 158.—Juan Campoy López.
- 159.—Miguel López Canto.
- 160.—Rafael Heredia Vargas Machuca.
- 161.—Cástor Rodríguez Castillo.
- 162.—Clemente Povedano Alted.
- 163.—Simón Maldonado Marcos.
- 164.—Juan Román Sánchez.
- 165.—Miguel Gil Gascón.
- 166.—Isaías Zapatero Moro.
- 167.—Francisco Rodríguez Blanco.
- 168.—Gabriel José Serrano Sanz.
- 169.—Pascual Maestro Rodríguez.
- 170.—Lorenzo Méndez López.
- 171.—Miguel Spínola Romero.
- 172.—Juan Pérez Fernández.
- 173.—José Antonio Garrido Sánchez.
- 174.—Braulio Vega Ríos.
- 175.—Luis Sepúlveda Roca.
- 176.—Eugenio Junquero Junquero.
- 177.—Domiciano Bravo Valle.
- 178.—Manuel Fernández Robles.
- 179.—Victoriano Zimbrello Montagut.
- 180.—Manuel Lozano López.
- 181.—José Carmona Fernández.
- 182.—Segundo Garrido Rodríguez.
- 183.—Cirilo Borreguero Sanchidrián.
- 184.—José Tornell Gamarra.
- 185.—Ricardo Herrera Navas.
- 186.—Eugenio Rivero Villanova.
- 187.—Julían Cano Merino.
- 188.—Francisco Vñez Montenegro.
- 189.—Rafael Heras Montero.
- 190.—Julio Fernández Monargue.
- 191.—Zacarias Rodríguez Peña.
- 192.—Arturo Ampuero Saldafia.
- 193.—Nicomedes Briones Ruiz.
- 194.—Laureano Alija Llanos.
- 195.—Victoriano Provencio Domínguez.
- 196.—Manuel Esteban Fernández.
- 197.—Juan Manuel Gómez Ortiz.
- 198.—José Cazorla Requena.
- 199.—Santiago Tojo Otero.
- 200.—Martín Fernández Ramos.
- 201.—Antonio Porcel Nieto.
- 202.—Vicente Ceta Romero.
- 203.—José M.^a Hernández de la Cruz.
- 204.—José María Serrano Baena.

- 205.—José Bernardo Miras.
 206.—Enrique Vera Aguado.
 207.—Nemesio Saturnino Herrero González.
 208.—Gaspar Valverde Moya.
 209.—Sixto Alejandro Agudo.
 210.—Eugenio Olivo de Vicente.
 211.—Gerardo Valle Alonso.
 212.—José Provencio Gómez.
 213.—José Aguilar Sánchez.
 214.—Rafael Anacil Lorente.
 215.—Atilano Rioja Rozas.

ORDEN de 16 de enero de 1942 por la que se establece el nuevo orden escalafonal en las clases de Jefes de Administración Civil de segunda y tercera del Cuerpo de Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Dictada la Orden de este Ministerio de 24 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 213), estableciendo el nuevo orden escalafonal de funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, comprensiva de aquellos a quienes directamente afecta la nueva ordenación resultante de la aplicación de la Orden de 28 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91), mandando ejecutar en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 12.193, interpuesto por don Luciano Ignacio Cardenal García y otros, contra Ordenes del Ministerio de Comunicaciones de 31 de marzo y 25 y 29 de abril de 1932, se han entablado contra la misma diversas reclamaciones por funcionarios de Telégrafos, entre ellos, por los Jefes de Administración don Vicente Pérez de Pablo y Blanco, don Andrés Gómez Valero y don Angel Arias-Gago Mariño, del estudio de los cuales se ha venido en conocimiento de que al redactar aquella relación escalafonal antes referida, se ha incurrido en manifiesto error en la colocación de los funcionarios Jefes de Administración don Félix Teodoro Alfredo Puertas Font, don Félix Miranda Prados, don Ramón Giráldez Lisbona, don Mateo Gamundi Garau y don Francisco Rivas Pazos, ya que, respecto a los mismos, no se ha tenido en cuenta lo establecido en la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de mayo de 1933 y 15 de abril de 1940, que declaraba firme el Decreto de 3 de junio de 1931, y revocado el Real Decreto de 6 de mayo de 1930, todo ello en cuanto no se opongan a la efectividad de los derechos declarados subsistentes en aquel fallo del Alto Tribunal, que se aplica a favor de los recurrentes, y teniendo en cuenta que

los cinco funcionarios nombrados ocupaban todos ellos puestos en el Escalafón posteriores al del reclamante señor Arias-Gago correspondiente al año 1930, es evidente que al aplicarse el Decreto de 6 de junio de 1940, que establecía la ordenación escalafonal con arreglo a la situación de los funcionarios en mayo de 1931, no pudo variarse aquella clasificación al amparo de preceptos cuya efectividad estaba ratificada por sentencia firme del Tribunal Supremo, y de consiguiente, los expresados funcionarios deben ocupar puestos inmediatamente después del citado reclamante señor Arias-Gago, con las alteraciones consiguientes surgidas por aplicación a los mismos de los fallos recaídos en sus respectivos expedientes político-sociales; errores que, advertidos por la Administración, está dentro de sus libres atribuciones el producirse sobre ellos, procediendo a la rectificación debida en justicia e impidiendo el perjuicio a los interesados respectivos, por todo lo cual este Ministerio ha dispuesto declarar rectificadas la mencionada relación escalafonal que establece aquella Orden de 24 de julio pasado, en el sentido de que los Jefes de Administración de segunda don Félix Teodoro Alfredo Puertas Font y don Félix Miranda Prados y los de tercera don Ramón Giráldez Lisbona, don Mateo Gamundi Garau y don Francisco Rivas Pazos, pasen a ocupar el puesto que les corresponde según su respectiva situación desprendida de los expedientes político-sociales de cada uno, a continuación del Jefe de Administración de tercera don Angel Arias-Gago Mariño, con todas las consecuencias inherentes a dicha nueva colocación; estableciéndose en su consecuencia, como definitiva colocación escalafonal, la relación que se expresa a continuación, y siempre, naturalmente, a reserva de lo determinado en la norma primera del Decreto de 6 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 186).

- D. Maximino López y Díaz.
 D. Florentino González y Carrillo.
 D. Pedro Granero y Torrado.
 D. Augusto Vázquez y Barreda.
 D. Julio Alvarez y Alvarez.
 D. Fernando de Poo y Martínez.
 D. Juan Bibiloni y Perona.
 D. Jerónimo López-Menchero y Díaz Crespo.
 D. Rafael María Delgado y Serrano.
 D. Juan Jiménez y Cobo.
 D. Miguel Vidal y San José.
 D. Luis García y Llinares.
 D. Tomás Martínez y Asenjo.
 D. Francisco de Madariaga y Fredi.
 D. Enrique Alvarez Manzaneda y Alarcón.
 D. Mariano Lucas y Bravo.

- D. Miguel Sastre y Picatoste.
 D. José Ruiz y Solaz.
 D. Andrés Lillo y Guerra.
 D. Antonio Font y Feliu.
 D. Francisco López y García.
 D. Vicente Blas Zaro y Casanova.
 D. Antolín Esteban Blanco y Negue-ruela.
 D. Fermín Pérez y López.
 D. Manuel Espil y García.
 D. Jenaro Espinosa de los Monteros y Bañón.
 D. José María Argachal y Benito.
 D. Luis Asiain y Rioja.
 D. Adolfo García y Moreno.
 D. Mariano Gutiérrez y Hemelgo.
 D. José Latorres y Cervera.
 D. Eduardo Fons y Gil.
 D. Francisco Sterling y Cajéu.
 D. Cándido Serrano y Marín.
 D. Carlos de Aspe y Vaamonde.
 D. Enrique Chicote y Fraile.
 D. Luciano Ignacio Cardenal y García.
 D. Juan Antonio García y Moreno.
 D. Francisco José Ruiz y Roda.
 D. José González y Ballesteros.
 D. Enrique Astigarraga y Martínez, etcétera.
 D. Juan Rodríguez y Solana.
 D. Simón Pueyo y Sarvisé.
 D. Joaquín García y Moreno.
 D. José María de Espona y Puig (supernumerario).
 D. Francisco Moñino y Benitez Cano.
 D. Agustín García y Castillo.
 D. Ildefonso Parejo y Santos.
 D. Adolfo de Motta y Catalán.
 D. Enrique Cormenzana y Vich.
 D. Carlos Prieto y Sánchez.
 D. Miguel Aliacar y Vélez.
 D. Vicente Pérez de Pablo Blanco.
 D. Braulio Alvarez y Comet.
 D. Andrés Gómez y Valero.
 D. Felipe Marín y Espinosa.
 D. Enrique Huerta y Llorente.
 D. Isidoro Hernando e Iracheta.
 D. Antonio Díez y González.
 D. Vicente Rodríguez y Hermida.
 D. Antonio Mari y Soler.
 D. Luis Beltrán y García.
 D. Francisco Fernández y Vaoas.
 D. José Garrido y Moreno.
 D. Rafael de Pablo Blanco y Toledano.
 D. Juan Martínez y Pagani.
 D. José María Rios y Purón.
 D. Antonio Mercader y Perelló.
 D. Joaquín Izquierdo y Jiménez.
 D. Cristóbal Márquez y Mesa.
 D. Andrés Sánchez y Sánchez.
 D. Eduardo Macho-Quevedo y Lorenzo.
 D. Manuel Inés y Alemán.
 D. Julián Mozo y Gómez.
 D. Salvador Luque y Morales.
 D. Enrique Hernández y Barraca.
 D. Angel Arias-Gago y Mariño.
 D. Félix Teodoro Alfredo Puertas Font.
 D. Félix Miranda y Prados.

- D. Ramón Giráldez y Lisbona.
- D. Mateo Gamundi y Garau.
- D. Ramiro Martínez y Gallego.
- D. Ángel del Cid y de la Vega.
- D. Ricardo López y Pérez.
- D. José Muñoz y Picornell.
- D. Fidel-Rodrigo Serna y Ortega.
- D. Humberto Valverde y Quintana
- D. Manuel Jiménez y Morán.
- D. Francisco Celis y Capuz.
- D. Joaquín García y Bores.
- D. Andrés Taboada y Rello.
- D. Luis Rallo y García.
- D. Luis Vicente y Loscos.
- D. Enrique Coboño y Córdoba.
- D. Rafael Martínez y Thomas.
- D. Félix Gómez y Rodríguez.
- D. Miguel Elena y Rodríguez.
- D. Luis Herrero y Bueno.
- D. Francisco Sicilia y Traspaderne.
- D. Francisco Rivas y Pazos.
- D. Juan Antonio Monroy y Turienzo.
- D. Eduardo Riaza y Tolosa.
- D. Victoriano González y González.
- D. Pablo López de Araújo y Eraso, et. cetera.

Lo que participo a V. I. para su debido cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 16 de enero de 1942 por la que se dan de baja y anulan los nombramientos de los Oficiales Alumnos de Telecomunicación que se citan, sustituyéndolos con los candidatos que también se mencionan.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado todavía en la Escuela Oficial de Telecomunicación a seguir el curso reglamentario que comenzó el 17 de noviembre último, los Oficiales Alumnos de la misma don Ignacio Seoane Moreno, don Francisco Sánchez Sánchez y don José Brenes Castillo, no obstante haberseles concedido nuevo plazo posteriormente, hallándose incurso en los preceptos del artículo 136 del Reglamento de aquel Centro docente; y dejado de asistir a las clases sin motivo justificado los también Oficiales Alumnos don Gerardo Sanromán Alonso, don Federico González Baz, don Luis Hernández Gallardo y don Ramiro Martín Pato, desde tiempo que excede a toda condescendencia,

Este Ministerio, de conformidad con

lo propuesto por V. I., ha resuelto declarar bajas a los citados Oficiales Alumnos de Telecomunicación, anulando a cualquier clase de efectos los nombramientos que como tales se les confirió por Orden ministerial de 31 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 313, de 9 de noviembre); y nombrar en su sustitución a los siete primeros candidatos en expectación, seleccionados en el concurso abierto por Ley de 22 de febrero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 84), don Antorrio Huertas y Barrera, don Francisco Toribio y Esteban, don Modesto de la Uz y González, don José Goizueta y Esparza, don Avelino Fernández y Millares y don Baldomero García y López, los cuales habrán de incorporarse a la Escuela Oficial de Telecomunicación para comenzar el día 2 de febrero próximo el curso reglamentario de estudios y prácticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 16 de enero de 1942 por la que se nombra Agente de tercera clase del Cuerpo General de Policía, o de la que le corresponda por corrida de escalas, al Agente Auxiliar interino don Juan Luis Pablo Rodríguez García.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero del artículo diez de la Ley de 8 de marzo de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Agente Auxiliar interino don Juan Luis Pablo Rodríguez García, declarado apto en los oportunos ejercicios de capacitación, será nombrado Agente de tercera clase del Cuerpo General de Policía o de la que le corresponda por corrida de Escalas.

Art. 2.º Por la Dirección General de Seguridad se dictarán las disposiciones convenientes para la ejecución de lo que se ordena en el que antecede.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1942.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 17 de enero de 1942 por la que se dispone la rectificación de su actual colocación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional de don Jesús Molinero Manrique.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por don Jesús Molinero Manrique, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, en petición de que sea rectificada su actual colocación en el Escalafón del citado Cuerpo, toda vez que figura en el mismo con posterioridad al que obtuvo el siguiente número de su misma promoción;

Resultando que don Jesús Molinero Manrique formuló igual reclamación al ser publicado, en 3 de enero de 1936, el último Escalafón del mismo Cuerpo, sin que obtuviera resolución antes de producirse el Glorioso Movimiento Nacional;

Considerando que el Real Decreto de 8 de junio de 1930, al disponer la forma de colocación en el Escalafón del citado Cuerpo de los procedentes de las antiguas tres ramas sanitarias que en él se fusionaron, se refiere únicamente, en sus artículos 3.º y 4.º, a la forma y efectos de tal fusión, y no a los componentes de una rama, ya que el artículo 33 de la propia disposición respeta la colocación de los funcionarios en situación de excedencia con entera independencia del tiempo de servicios prestados;

Considerando que por Orden de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia de 29 de enero de 1936, se ha mantenido, al interpretar estos preceptos, la doctrina de que una promoción es inalterable e invariable para ordenar el escalafón;

Vistas las disposiciones legales antes mencionadas, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio en el presente expediente.

Este Ministerio ha tenido a bien estimar la reclamación interpuesta por don Jesús Molinero Manrique y, en su consecuencia, disponer que sea rectificada su actual colocación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, pasando a figurar a continuación de don Miguel Solves Aguilar y antes que don Matías García Leal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1942.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de diciembre de 1941 por la que se autoriza a la Compañía Anónima de Seguros «Imperio» para operar en el Ramo de Transportes, con aprobación de tres modelos de pólizas y normas de tarifas.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Compañía Anónima de Seguros denominada «Imperio», domiciliada en Madrid, en solicitud de la oportuna autorización para ampliar sus operaciones al Ramo de Transportes, con aprobación de los modelos de pólizas y tarifas que propone; y

Vistos los informes emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera de la Dirección General de Seguros, en las materias de sus respectivas competencias, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver se entienda ampliada la inscripción en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de Seguros, que en su día se concedió a la Compañía de Seguros denominada «Imperio», al Ramo de Transportes, autorizándola para operar con las normas de tarificación que para el mismo propone la entidad y con aprobación de los tres modelos de pólizas para los seguros «contra riesgos en buques de acero o hierro con propulsión a vapor o motor», «contra riesgos marítimos de mercancías y otros intereses de cargador» y «póliza flotante contra los mismos riesgos» que a tal efecto tiene presentados.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de enero de 1942 por la que se amplía la inscripción de «Occidente, S. A.», al ramo de Transportes y se aprueban las tarifas y pólizas correspondientes.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la Compañía de Seguros «Occidente, Sociedad Anónima» (antes «La Franco-Española»), para que le sea ampliada su inscripción al ramo de Transportes, Marítimos y Terrestres, y aprobadas las tarifas y modelos de pólizas que ha de emplear en los diversos riesgos de este Ramo, y teniendo en cuenta los informes favorables de las Secciones actuarial y técnico-jurídica de la

Dirección General de Seguros, y la propuesta formulada por dicho Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la referida petición, acordando que la inscripción que conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 le fué concedida en su día a la Compañía de Seguros «Occidente, Sociedad Anónima», se entienda ampliada para que pueda efectuar operaciones de Seguros en el Ramo de Transportes Marítimos y Terrestres, aplicando las tarifas presentadas que se aprueban, así como los modelos de pólizas que ha de emplear, por ajustarse unos y otros a las disposiciones vigentes y ser análogos a los que utilizan otras Compañías en esta clase de riesgos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1942.—P. D.,
Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 14 de enero de 1942 por la que se dictan normas complementarias de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, que regula las recuperaciones de títulos, objetos y documentos.

Ilmo. Sr.: La Instrucción aprobada por Decreto de 7 de agosto de 1939, reguladora de la tramitación que ha de seguirse con los títulos, objetos y documentos recuperados, abordó un problema sin precedentes en nuestro país y cuya extraordinaria complejidad había de imponer forzosamente en lo futuro la adopción de nuevas medidas que no era posible trazar de antemano con garantías de acierto. Numerosas disposiciones posteriores, dictadas al amparo del artículo 41 de la Instrucción, y muy singularmente el Orden de 30 de abril de 1940, resolvieron diversas cuestiones de indudable interés; pero todavía se advierten lagunas en la reglamentación de esta materia, que tratan de llenar los preceptos siguientes, encaminados a facilitar las recuperaciones, bien que rodeándolas de las formalidades indispensables para que no puedan prosperar en ningún caso peticiones infundadas o simplemente erróneas.

Haciendo uso, por tanto, de la facultad que le confiere el artículo 41 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939,

Este Ministerio se ha servido resolver:

1.º El apartado K) del artículo cuarto de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, ampliado por el número primero de la Orden de 21 de

igual mes, se entenderá modificado en el sentido de autorizar a los Juzgados gubernativos para admitir, en la recuperación de títulos mobiliarios al portador, todos los medios probatorios que establecen los artículos 1.215 del Código Civil y 578 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que se refieran a hechos acaecidos u operaciones realizadas con anterioridad al 18 de julio de 1936.

En casos excepcionales, cuando los tenedores de los títulos expropiados justifiquen la absoluta imposibilidad de ofrecer ninguna de dichas pruebas, se aplicará el siguiente procedimiento, similar al que señalan el artículo segundo de la Real Orden de 17 de abril de 1913, sobre anulación de inscripciones nominativas intransferibles de la Deuda pública, y el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, sobre anulación de títulos al portador y consiguiente expedición de duplicados: Demostrada la necesidad de acudir a dicho procedimiento excepcional, los Juzgados gubernativos publicarán un anuncio, debidamente firmado, donde constará la naturaleza de los títulos, entidad emisora, serie, numeración y demás detalles específicos, nombre y domicilio del peticionario, la circunstancia de carecer éste de prueba idónea y la indicación de que, transcurrido un mes desde la fecha de la publicación del anuncio, sin oposición de tercero, serán entregados los títulos al peticionario, con las formalidades de rigor. La publicación del anuncio, que será a costa del peticionario, habrá de realizarse por una sola vez, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en dos periódicos diarios, uno de la sede del Juzgado y otro de la población donde radique el domicilio de la empresa o corporación emisora. Esta publicación deberá acreditarse por el peticionario, aportando un ejemplar de cada uno de los periódicos anunciadores, y el plazo para la entrega de los títulos se contará a partir de la última publicación, caso de no haber sido simultáneas.

Este procedimiento excepcional se aplicará también cuando, habiéndose aportado pruebas no ajustadas estrictamente al apartado K) del artículo cuarto de la Instrucción de 7 de agosto de 1939 o al número primero de la Orden de 21 del mismo mes, entiendan los Juzgados gubernativos que tales pruebas no son por sí solas bastantes para justificar el derecho alegado.

Si no fuera contradicha la pretensión de los peticionarios, los Juzgados gubernativos, expirado aquel plazo, entregarán los títulos, siempre sin perjuicio de tercero y observando las

pertinentes normas de los artículos 25 y 33 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, con aplicación, en su caso, del artículo primero del Decreto de 3 de mayo de 1940. Si se produjese oposición, los Juzgados gubernativos se inhibirán en favor de la jurisdicción ordinaria, como dispone el artículo 25 de la repetida Instrucción.

2.º Los Juzgados gubernativos publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, así como también en el propio tablón de anuncios, relaciones de los documentos recuperados, sin otra indicación que el nombre de las personas a que los mismos se refieran. Los interesados, acreditando su personalidad, podrán solicitar dichos documentos de conformidad con el artículo 26 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, no prescribiendo el derecho a formular la petición mientras actúe el Juzgado gubernativo correspondiente.

3.º Los Juzgados gubernativos podrán admitir y exigir a los peticionarios de objetos sin contradicción todas las pruebas posibles y legales sobre su legítima posesión con anterioridad al 19 de julio de 1936, denegando las peticiones cuando los firmantes no identifiquen los objetos con absoluta precisión.

4.º Tanto los bultos cerrados a que se refiere el artículo 23 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, como los comprendidos en el número tercero de la Orden de 30 de abril de 1940, deberán incluirse en relaciones para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de edictos del Juzgado, no pudiendo procederse a la apertura de los mismos sino después de transcurrido un mes desde la fecha del anuncio en el periódico oficial, y siempre a presencia de los interesados o de personas autorizadas en forma auténtica.

Cuando existan bultos cerrados a nombre de varios titulares, habrán de comparecer todos al acto de la apertura; pero si el bulto sólo ha sido solicitado por algunos, en el plazo de un mes, o si no se personan todos, en la fecha señalada por el Juzgado, podrá realizarse la apertura ante los peticionarios que comparezcan, a quienes se entregarán los valores, objetos y documentos que resulten de su indudable pertenencia, exigiéndoles prueba respecto de los demás y reconstituyendo el bulto cerrado, a nombre de los otros titulares, con los valores, objetos y documentos no reivindicados, por sí con posterioridad ejercitaran su derecho, al amparo del artículo primero del Decreto de 11 de julio de 1941.

La apertura de los bultos cerrados se hará constar en acta, donde deberá relacionarse detalladamente el contenido de los mismos. Esta formalidad podrá omitirse, con la expresa conformidad de los interesados, cuando se trate de bultos a nombre de una sola persona natural o jurídica.

Si sobre la propiedad de un bulto surgiera contienda, antes o con ocasión de su apertura, entre los diversos titulares o entre los titulares y un tercero, el Juzgado gubernativo se inhibirá a favor de la jurisdicción ordinaria, a la que remitirá el bulto para que puedan seguirse ante la misma las actuaciones sucesivas.

Cuando los titulares de bultos cerrados no residan en la localidad donde tenga su sede el Juzgado gubernativo recuperante, pero sí en otra donde también exista Juzgado gubernativo, podrán solicitar aquéllos, si no se produce oposición, que el primer Juzgado remita al segundo los bultos de que se trate, para su ulterior tramitación, y siempre a costa y riesgo de los propios peticionarios.

5.º Se declaran disueltos los Juzgados gubernativos de Bilbao y San Sebastián, cuyas funciones asume el Juzgado gubernativo de la plaza de Madrid. Igual criterio se seguirá cuando el Ministerio de Hacienda decreta la supresión de los demás Juzgados gubernativos.

Los Juzgados gubernativos transferirán, al de Madrid, antes de finalizar su actuación, todos los depósitos de títulos españoles y extranjeros que hubiesen constituido en observancia del Decreto de 11 de julio de 1941, complementado por la Orden de 7 de noviembre de 1941.

6.º Para facilitar las medidas que previene el artículo 31 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, el Ministerio de Hacienda podrá acordar la centralización de todas las «Cajas de Restos» en el Juzgado gubernativo de Madrid, a medida que se supriman los demás. El Juzgado gubernativo de Madrid, en tal caso, las conservará con la debida separación por procedencias y sin confundirlas con la suya propia.

7.º Este Ministerio ordenará la inmediata utilización o incautación por el Estado de los objetos que, por su delicado estado de conservación u otras causas, no puedan ser identificados en las exposiciones públicas.

8.º En las diligencias ante los Juzgados gubernativos podrán intervenir los legítimos propietarios de los títulos, objetos y documentos recuperados, sus representantes legales u otras personas legalmente autorizadas al efecto.

También se admitirán por los Juz-

gados gubernativos las peticiones que formulen los Establecimientos de crédito, Agentes de Cambio y Bolsa o Corredores Oficiales de Comercio, en concepto de depositarios, siempre que se trate de depósitos constituidos con anterioridad al 18 de julio de 1936 y que indiquen concretamente el nombre de los depositantes.

9.º Las resoluciones de los Juzgados gubernativos serán motivadas, debiendo expresarse siempre los fundamentos en que se apoyen.

10. En defecto de la optización oficial bursátil a que se refiere el número primero de la Orden de 19 de enero de 1940, podrá determinarse el valor efectivo de los títulos recuperados aplicando los cambios que publican los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio.

La valoración de los títulos mobiliarios, en los casos a que alude la Orden de 24 de julio de 1941, podrá efectuarse, tanto por el procedimiento que señala el artículo 169 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932, como por los medios que admite la regla tercera del artículo quinto de la Ley reguladora de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 29 de marzo de 1941.

11. Cuando las normas vigentes no permitan practicar la valoración de los títulos españoles o extranjeros, los Juzgados gubernativos quedan facultados para fijar en conciencia la tasa de recuperación, por analogía con lo que respecto a los documentos inestimables establece el artículo 33 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 15 de enero de 1942 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Diplomados de Inspección de los Tributos.

Ilmo. Sr.: Existiendo numerosas vacantes de Diplomados para la Inspección del Tributo, que es indispensable proveer,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 13 de julio de 1926 y haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 147 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir 100 plazas de Diplomados para el servicio de Inspección de los Tributos.

2.º Podrán tomar parte en este con-

curso-oposición los funcionarios varones del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, en sus escalas técnica y auxiliar.

3.º Las plazas se cubrirán con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 4 de julio de 1940.

4.º El concurso-oposición será juzgado por un Tribunal constituido por el Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades, como Presidente, que podrá delegar en un Jefe de Administración del Cuerpo General de la Hacienda Pública; un Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda y tres Diplomados de Inspección de los Tributos, de los cuales el de menor categoría actuará de Secretario.

5.º Los funcionarios que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán solicitarlo en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en la que harán constar sus circunstancias personales y los méritos que aleguen.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Título administrativo que acredite su condición de funcionario del Cuerpo General de la Hacienda Pública.

b) Hoja de servicios, certificada por su Jefe inmediato.

c) Títulos académicos y profesionales y documentos que acrediten los méritos alegados, a no ser que consten en su expediente personal, en cuyo caso bastará su referencia expresa.

d) Los comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 acreditarán documentalente la condición por la que les sea aplicable dicha Ley, con arreglo a lo dispuesto en el número tercero de la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940.

e) Recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación del Material de la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, a disposición del Tribunal, la cantidad de setenta y cinco pesetas como derechos de examen.

6.º Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro general de la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el 15 de abril de 1941, entregándose al presentador un resguardo autorizado con la firma del Jefe del Registro y el sello de la dependencia.

7.º Terminado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal, con vista

de las mismas y de los documentos unidos y previos los informes que estime oportuno requerir, resolverá discrecionalmente el concurso y formará una relación de los funcionarios admitidos a los ejercicios de oposición.

8.º La lista de opositores admitidos se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciándose a la vez el día, hora y local en que haya de verificarse el sorteo para determinar el orden en que los opositores deben actuar. Al terminar dicho sorteo se anunciará la fecha en que, dentro de la primera quincena del mes de junio de 1942, deban dar principio los ejercicios y el local en que hayan de verificarse.

9.º Los opositores que posean la especialidad de Liquidadores de Utilidades serán dispensados de la práctica del primer ejercicio teórico y no consumirán plaza; pero no podrán ser destinados al servicio de inspección en tanto no lo hayan sido los restantes opositores aprobados de su convocatoria.

10. Para que los opositores aprobados puedan prestar servicio activo de inspección con carnet será requisito indispensable que tengan veintitres años de edad y que lleven cinco años de servicios efectivos en Hacienda.

11. Los ejercicios de oposición, todos ellos eliminatorios, serán tres: el primero, teórico, y los dos restantes, prácticos, que se verificarán en el orden y sobre las materias que se expresan a continuación:

a) El primer ejercicio será oral y versará sobre las materias siguientes, con arreglo al programa que se inserta al final de esta Orden:

Derecho Mercantil y Contabilidad.
Hacienda Pública.

Inspección y Procedimiento.

Los opositores contestarán un tema de cada una de las dos primeras materias y dos temas de la de Inspección y Procedimiento, todos ellos sacados a la suerte. Para exponer los cuatro temas podrán disponer los opositores de una hora como máximo.

b) El segundo ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, el supuesto que facilite el Tribunal sobre una visita de inspección, redactando las actas y los informes que procedan, indicando la tramitación que deba darse al acta y practicando las liquidaciones que, como consecuencia de ella, correspondan.

c) El tercer ejercicio consistirá en redactar una propuesta de resolución de un expediente o de reclamación económico-administrativa, a base de los datos que facilite el Tribunal.

Para realizar los ejercicios prácticos dispondrán los opositores de un plazo

máximo de seis horas, pudiendo consultar aquellos los textos legales de que deberán ir provistos.

Los ejercicios prácticos serán leídos en sesión pública por los opositores.

12. El opositor que no concurra al llamamiento de cada ejercicio en el día y hora señalado perderá sus derechos. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas a juicio del Tribunal, podrá ser nuevamente convocado en el ejercicio oral.

13. En todos los ejercicios sólo habrá la calificación de «apto» o «no apto».

14. La calificación se hará pública diariamente, tratándose del ejercicio oral, y respecto a los ejercicios prácticos, después de terminada la actuación de todos los opositores que hubieran acudido al llamamiento.

15. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal procederá a redactar la lista definitiva de opositores aprobados por el mismo orden del sorteo y aplicando lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940. Esta lista será sometida a la aprobación del Ministro de Hacienda y, una vez aprobada, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

PROGRAMA QUE SE CITA

Derecho mercantil y Contabilidad

Tema 1.º Concepto del Derecho mercantil. — Lo comercial. — Fuentes del Derecho mercantil. — La Ley mercantil. — Los usos y el Derecho común. Personas naturales y jurídicas. — Capacidad para ejercer el comercio.

Tema 2.º La contabilidad mercantil. — Libros que están obligados a llevar los comerciantes y Sociedades. — Formalidades de los libros. — En qué casos se hallan obligados los comerciantes y Sociedades a la exhibición de los mismos. — Fuerza probatoria de los libros de comercio. — El Registro mercantil. — Efectos que surte la inscripción.

Tema 3.º Las cosas mercantiles. — Concepto y clasificación. — Naturaleza de los actos de comercio. — Las obligaciones mercantiles. — Carácter de los contratos de esta naturaleza. — Forma, efecto y prueba de los contratos mercantiles. — Extinción de los mismos.

Tema 4.º Instituciones que favorecen el ejercicio del comercio. — Bolsas

de Comercio. — Operaciones que en ellas se realizan. — Ferias y mercados. Lonjas. — Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. — Cámaras de Compensación.

Tema 5.º Contrato de Sociedad o Compañía mercantil. — Concepto del contrato de Sociedad mercantil. — Efectos que produce. — Clases de Compañías. — Diferencias entre Compañía civil y mercantil. — Requisitos comunes a todos los contratos de Compañías. — Régimen de las Sociedades extranjeras.

Tema 6.º Compañías colectivas: sus formas. — Constitución y administración de las mismas. — Derechos y obligaciones de los socios en estas Compañías.

Tema 7.º Compañías comanditarias. Su concepto y origen. — Constitución. Derechos y obligaciones de los socios. Administración de las Sociedades en comandita.

Tema 8.º Compañías anónimas. — Constitución y administración de las mismas. — Derechos y obligaciones de los socios. — Formación y modificación del capital social. — Obligaciones.

Tema 9.º Otras Sociedades que limitan la responsabilidad de sus asociados. — Sociedades comanditarias por acciones. — Las llamadas Sociedades de responsabilidad limitada. — Su situación legal en España. — Idea de las Sociedades mutuas y Cooperativas.

Tema 10. Formas especiales de las Compañías. — Compañías de crédito. Sus características. — Bancos de emisión y descuento. — Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas. — Compañías de almacenes generales de depósito.

Tema 11. Compañías de crédito territorial. — Bancos de crédito agrícola. — Disolución y liquidación de las Sociedades mercantiles.

Tema 12. Contrato de cuenta en participación. — Su concepto y diferencia con la Compañía mercantil. — Contenido y extinción del mismo. — Contrato de cuenta corriente. — Comisión mercantil. — Otras formas del mandato comercial.

Tema 13. Naturaleza del contrato de préstamo. — Concepto. — Clases. — Interés. — Préstamos con garantía de efectos o valores públicos. — Enajenación de los títulos a los efectos del pago.

El contrato de depósito. — Distintas clases de depósitos. — Obligaciones del depositario. — Depósito irregular. — Régimen del depósito en Bancos y Sociedades.

Tema 14. — La compraventa. — Concepto. — Elementos de la compraventa. — Obligaciones y derechos del vendedor y comprador. — Efectos que pro-

duce este contrato. — Causas de rescisión. — Evicción y saneamiento. — Compraventas especiales. — La permuta.

Tema 15. Contrato de transporte. — Concepto y naturaleza. — Sus clases. Formación del contrato y obligaciones que de él se derivan. — Contrato de seguro. — Concepto, requisitos y forma de celebración. — Clases de seguros.

Tema 16. El contrato de cambio. — Su concepto e instrumentos por los que se realiza. — La letra de cambio. Origen de la letra de cambio. — Naturaleza de este contrato. — Personas que intervienen. — Requisitos. — Aceptación y pago. — Endoso. — Aval. — Protesto. — Acciones que se derivan de la letra de cambio. — La résaca. — Libranzas, vales y pagarés a la orden. Cheques. — Cartas-órdenes de crédito.

Tema 17. Derecho marítimo. — Buques. — Personas que intervienen en el comercio marítimo. — Contratos especiales de fletamento, de préstamo a la gruesa y de seguro.

Tema 18. Riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo. — Abordaje. — Justificación y liquidación de las averías.

Tema 19. Suspensión de pagos. — Junta de acreedores. — Convenio. — Efectos que produce la suspensión. — Suspensión de pagos de las Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 20. Quiebras. — Sus clases. — Declaración de quiebra. — Efectos que produce. — Personas que intervienen. Junta de acreedores. — Derechos de los acreedores. — Relación de créditos. Convenio. — Pago de créditos. — Rehabilitación del quebrado. — Quiebra de las Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 21. Contabilidad. — Su definición. — Misión que ha de cumplir. Clasificación de la contabilidad. — Hechos contables. — Sistemas y procedimientos de contabilidad. — Teneduría de libros.

Tema 22. Sistemas de contabilidad por partida sencilla o simple, logístico-gráfico y por partida doble. — Principios fundamentales de este último sistema.

Tema 23. Libros de comercio. — Libro de Inventarios y Balances. — Su objeto. — Partidas que deben figurar en el mismo con arreglo al Código de Comercio. — Valoración y ordenación de los diversos elementos que integran el inventario. — Inventario inicial y final.

Tema 24. Libro Diario. — Su objeto. — Diversos rayados. — Clases de

asientos. — Borrador del Diario. — Cuadros sintéticos de las operaciones diarias.

Tema 25. Libro Mayor. — Su objeto. — Rayado. — Asientos que en él se formulan. — Traslado al Mayor de los asientos del Diario. — Enumeración de los principales libros auxiliares y relación de estos libros con el Mayor.

Tema 26. Cuentas. — Consideración que tienen en partida doble. — Nomenclatura de las cuentas. — Clasificación de las cuentas: en generales y especiales; de sujeto y objeto; personales, materiales y de resultados; principales y divisionarias; administrativas y especulativas.

Tema 27. Cuentas de capital: significado y representación; asientos y saldo. — Cuentas de Caja: significado y representación. — Asientos. — Saldo.

Tema 28. Cuenta de mercaderías. — Significado y representación. — Diversos modos de llevarla. — Asientos. — Saldo. — Liquidación de esta cuenta. Cuentas de bienes muebles, inmuebles y semovientes. — Significado y representación. — Asientos y saldos de estas cuentas.

Tema 29. Cuentas de valores mobiliarios, de efectos a cobrar, de efectos a negociar y de efectos a pagar. — Significado y representación. — Asientos y saldos de cada una de estas cuentas.

Tema 30. Cuentas personales. — Sus clases. — Cuentas personales en moneda extranjera. — Cuentas transitorias. Cuentas de orden.

Tema 31. Cuentas corrientes: con interés recíproco y no recíproco. — Diversos métodos aplicables para llevarlas y liquidarlas.

Tema 32. Cuenta de gastos generales. — Significado y representación. — Asientos. — Saldo. — Cuentas divisionarias. — Cuenta de resultados. — Asientos. — Modo de saldarla. — Cuentas divisionarias.

Tema 33. Liquidaciones. — Sus clases. — Balances de comprobación y de saldos. — Regularización de cuentas.

Tema 34. Balance definitivo de situación. — Su división. — Asientos de cierre y reapertura de la contabilidad.

Tema 35. Contabilidad industrial.

Tema 36. Características de la contabilidad de las Cooperativas: a), de crédito; b), de producción; c), de consumo; d), de tenencia en común.

Tema 37. Contabilidades administrativas. — Características de la contabilidad de Asociaciones, Sindicatos y particulares. — Contabilidad pública. Preceptos fundamentales que regulan la contabilidad del Estado.

Legislación de Hacienda

Tema 1.º La Hacienda pública.—Su concepto en el aspecto doctrinal y con arreglo a la legislación positiva española. — Las necesidades públicas.—Los gastos públicos. — Clasificación de los gastos públicos.

Tema 2.º Los ingresos públicos.—Su clasificación. — Concepto del impuesto. Concepto de la tasa. — Contribuciones especiales.

Tema 3.º Requisitos esenciales del impuesto. — Sujeto del impuesto.—Difusión del impuesto. — Incidencia, repercusión y evasión del impuesto.—Clasificación de los impuestos.

Tema 4.º Impuestos reales o de producto.—Sus principales formas.

Tema 5.º Impuestos personales. — Capitación. — Impuesto de clases.—Impuesto general sobre la renta.

Tema 6.º Idea general de los impuestos sobre el patrimonio, sobre la circulación de bienes y sobre el consumo.

Tema 7.º Ingresos extraordinarios. El crédito público. — Deuda pública: sus clases. — Emisión, conversión, consolidación y amortización de la Deuda. — Otros ingresos extraordinarios.

Tema 8.º Presupuestos. — Su concepto y naturaleza. — Clases de presupuestos. — Presupuesto del Estado español. — Su estructura. — Contenido de los estados letra A y B. — Secciones de que constan.

Tema 9.º Contribución Territorial: su naturaleza y división.—Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria: bienes sujetos y exentos. — Tipos de imposición. — Recargos. — Régimen de amillaramiento: cartillas evaluatorias, amillaramiento, apéndice. — Repartimiento. — Juntas periciales y Comisiones de evaluación.

Tema 10.º Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria. — Régimen de Registro fiscal. — Avance catastral. Conservación del avance. — Documentos cobratorios.

Tema 11.º Contribución sobre la riqueza urbana.—Bienes sujetos y exentos. — Tipos impositivos y recargos. — Determinación de productos íntegros y de líquidos impositivos. — Registro fiscal de edificios y solares. — Catastro de Urbana. — Altas y bajas. — Declaraciones de productos. — Documentos cobratorios.

Tema 12.º Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.—Antecedentes históricos. — Modificaciones introducidas en esta Contribución por la Ley de 16 de diciembre de 1940.—Tarifas de 29 de octubre de 1941 y su comparación con las de 1926.

Tema 13.º Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.—Personas

sujetas a la misma. — Cuotas y recargos. — Clasificación de las cuotas.—Medios probatorios del ejercicio de la industria. — Participaciones reconocidas a las Corporaciones locales en las cuotas de esta contribución y recargos que sobre las mismas pueden establecerse.

Tema 14.º Tarifas. — Disposiciones generales para la aplicación de las tarifas. — Unidad de local o de industria. — Simultaneidad de industrias.—Bases de población. — Matrícula: su formación y tramitación. — Altas y bajas. Agremiación. — Reclamaciones de agravios. — Expedientes de asimilación de industrias.

Tema 15.º Contribución Industrial.—Partidas fallidas. — Investigación de industrias. — Prescripción. — Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial. — Jurado Central y Jurados provinciales.

Tema 16.º Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones: estudio de las tarifas. — Su división. — Reglas especiales de aplicación de los epígrafes de la Sección primera. — Concepto y facultades de mayoristas y de minoristas. — Concepto y facultades de los exportadores, almacenistas, tratantes y especuladores de la Sección segunda.

Tema 17.º Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones. — Tarifa primera: Secciones tercera y cuarta.—Particularidades de la pequeña industria de ejercicio fijo. — Idem de las industrias en ambulancia.

Tema 18.º Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones. — Tarifa segunda: Conceptos que comprende.—Especial consideración de las industrias del espectáculo.

Tema 19.º Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones. — Tarifa tercera: su división. — Idea general de los diversos grupos en que se divide y especiales características tributarias de cada uno de ellos.

Tema 20.º Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones. — Tarifa cuarta: Concepto y facultades de los contribuyentes de esta tarifa. — Idea general de la misma. — Tarifa quinta: su división e idea general de la misma.

Tema 21.º Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones. — Conceptos incorporados a esta Contribución por la Ley de 16 de diciembre de 1940 e incluidos en la Tarifa adicional.—Tabla de exenciones.

Tema 22.º Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Conceptos de imposición. — Personas sujetas a contribuir. — Tarifa primera: su división. — Funcionarios públicos y asimilados. — Utilidades fijas

y eventuales. — Acumulaciones.—Profesiones oficiales. — Régimen de Notarios. — Dietas. — Asignaciones de residencia en Marruecos. — Servicios relacionados con el Estado.

Tema 23.º Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tributación de las profesiones libres, empleados particulares y asimilados.—Utilidades fijas y eventuales.—Acumulación y deducciones.—Directores, Gerentes, Administradores y asimilados. Consejos de Administración.—Comisionistas y Agentes de Seguros.—Gastos de viaje. — Régimen tributario de los artistas. — Utilidades libres de impuesto. — Exenciones por esta Tarifa.

Tema 24.º Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Conceptos comprendidos en la Tarifa segunda. — Exenciones. — Normas generales para la liquidación por esta Tarifa.

Tema 25.º Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tarifa tercera. — Empresas sometidas a imposición en esta Tarifa. — Exenciones. — Idea general de las normas para determinar la base impositiva y el tipo de gravamen aplicable. — Disposiciones generales.

Tema 26.º Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Régimen de cuota mínima. — Jurados de Estimación y de Utilidades. — Declaraciones y documentos que deben presentarse para las liquidaciones por las tres Tarifas de esta Contribución. Prescripción de cuotas. — Recargos municipales sobre algunos conceptos de la Tarifa primera.

Tema 27.º Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Régimen aplicable a las Empresas individuales sometidas a imposición por la Tarifa tercera.

Tema 28.º Contribución sobre la Renta. — Obligación personal y real de contribuir. — Bases de imposición. Determinación de la renta imponible por estimación directa.

Tema 29.º Contribución sobre la Renta. — Determinación de la renta imponible por imputación de rendimientos mínimos y por signos externos. — Tipos de gravamen.

Tema 30.º Contribución sobre la Renta. — Recargos y deducciones.—Nacimiento de la obligación de contribuir y Municipio de la imposición.—Fecha en que se devenga la cuota.—Declaraciones que deben presentar los contribuyentes. — Administración y liquidación del tributo. — Prescripción.

Tema 31.º Contribución sobre la Renta. — Jurado Central de la Contribución sobre la Renta y Jurados provinciales. — Registro de Rentas y Patrimonios: fines del Registro.—Sec.

ciones en que se divide. — Obligaciones de las Secciones provinciales de Contribución sobre la Renta y de la Inspección de Hacienda en relación con el Registro y con las fuentes del mismo. — El secreto profesional.

Tema 32. Contribución excepcional sobre Beneficios extraordinarios. — Personas obligadas a contribuir. — Base impositiva. — Su determinación. — Tipos de gravamen. — Jurados provinciales de Estimación. — Jurado especial. — Competencia y atribuciones de los Jurados.

Tema 33. Contribución excepcional sobre Beneficios extraordinarios. — Documentos que deben presentar los contribuyentes. — Liquidaciones provisionales. — Comprobación e informe de las declaraciones. — Liquidaciones complementarias. — A cuenta y definitivas. — Penalidades.

Tema 34. Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes. — Actos y contratos sujetos al Impuesto. Liquidaciones. — Jurado Central de Derechos reales. — Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas. — Impuesto sobre el caudal relicto.

Tema 35. Contribución sobre Usos y Consumos. — Tarifas que comprende. — Estudio de los conceptos incluidos en la Tarifa primera. — Normas generales de administración, liquidación y recaudación. — Especial referencia a los Impuestos sobre el alcohol, sobre el azúcar, sacarina, cerveza y achicoria.

Tema 36. Contribución sobre Usos y Consumos. — Conceptos comprendidos en la Tarifa segunda. — Normas generales de administración, liquidación y recaudación. — Especial referencia a los impuestos sobre el producto bruto de las minas y sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.

Tema 37. Contribución sobre Usos y Consumos. — Conceptos comprendidos en la Tarifa tercera. — Normas generales de administración, liquidación y recaudación.

Tema 38. Contribución sobre Usos y Consumos. — Conceptos comprendidos en la Tarifa cuarta, con especial referencia al impuesto de Transportes, de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales. — Normas generales de administración, liquidación y recaudación.

Tema 39. Contribución sobre Usos y Consumos. — Conceptos comprendidos en la Tarifa quinta, con especial referencia al impuesto sobre Consumos de Lujo (Subsidio). — Normas generales de administración, liquidación y recaudación.

Tema 40. Impuesto de Pagos del Estado provinciales y municipales. —

Impuesto sobre títulos, honores y condecoraciones. — Participación del Estado en los beneficios de los Bancos de España e Hipotecario de España. — Arbitrio de los puertos francos de Canarias. — Derechos obvenacionales de los Consulados.

Tema 41. Régimen tributario de las provincias de Alava y Navarra.

Tema 42. Renta de Aduanas. — Conceptos que comprende. — Aranceles. — Régimen administrativo de la importación y de la exportación. — Depósitos de comercio, depósitos flotantes y depósitos y zonas francas.

Tema 43. Impuesto del Timbre del Estado. — Actos y contratos sujetos al Impuesto. — Tipos del impuesto. — Forma de percepción. — Timbre de efectos de comercio. — Timbre de los libros de comercio. — Timbre de los libros de actas y otros documentos de las Sociedades que tengan un fin utilitario.

Tema 44. Timbre de emisión de acciones y obligaciones. — Sobretimbre de emisión. — Timbre de negociación.

Tema 45. Impuesto del Timbre del Estado. — Timbre sobre anuncios. — Conciertos. — Sanciones correccionales.

Tema 46. Idea general de los monopolios y servicios explotados por la Administración. — Recursos del Tesoro.

Tema 47. Propiedades y derechos del Estado. — Rentas. — Diferentes derechos del Estado. — Veinte por ciento de la renta de Propios. — Diez por ciento de aprovechamientos forestales. Diez por ciento sobre el arbitrio de pesas y medidas.

Tema 48. Propiedades y derechos del Estado: Ventas. — Leyes desamortizadoras. — Idea general de la Instrucción de ventas.

Tema 49. Servicio de recaudación de las Contribuciones e Impuestos. — Personal recaudador. — Proceso recaudatorio en sus dos periodos: voluntario y ejecutivo.

Tema 50. Disposiciones que regulan las Haciendas locales. — Competencia del Ministerio de Hacienda en materia de exacciones provinciales y municipales. — Exacciones provinciales, con especial consideración del Impuesto de cédulas personales.

Tema 51. Exacciones municipales. — Disposiciones comunes a todas las autorizadas. — Arbitrios con fines no fiscales. — Contribuciones especiales. — Derechos y tasas. — Repartimiento general.

Tema 52. Impuestos municipales: a) Contribuciones e Impuestos cedidos por el Estado; b) Recargos sobre cuotas del Tesoro; c) Arbitrios de carácter impositivo. — Recursos especiales.

Inspección y Procedimiento

Tema 1.º Inspección de la Hacienda pública: modalidades y organización. — Atribuciones del Ministro, Subsecretario, Inspección general, Directores generales y Delegados de Hacienda en materia de Inspección. — Inspección de los servicios: normas generales de actuación.

Tema 2.º Inspección de los tributos. Inspecciones provinciales de Hacienda. — Atribuciones del Delegado de Hacienda. — Junta de Jefes. — Servicios de la Inspección provincial. — Jurisdicción de las Inspecciones provinciales. — Atribuciones del Inspector-Jefe y de los Inspectores.

Tema 3.º Funcionarios que integran las Inspecciones del Tributo: su carácter, posesión y cese. — Agentes especiales para la comprobación de altas, bajas y denuncias.

Tema 4.º Actuación de los Inspectores. — Actas: su tramitación por el Inspector. — Reincidencia. — Denuncia pública.

Tema 5.º Expedientes instruidos en virtud de la gestión inspectora. — Su tramitación, calificación y penalidades.

Tema 6.º Fondo para el servicio de Inspección. — Reconocimiento, liquidación e ingreso de las cantidades que deben ingresar en dicho fondo. — Distribución de multas en expedientes por denuncia. — Comité Central de la Inspección. — Gastos de visita de inspección.

Tema 7.º Inspección de Empresas dedicadas al comercio en general. — Vendedores al por mayor y al por menor. — Conceptos tributarios que especialmente afectan a estas Empresas y preceptos fundamentales, que deben tenerse presentes en la inspección que a las mismas se realice.

Tema 8.º Inspección de Empresas dedicadas al comercio en general. — Exportadores y almacenistas, tratantes y especuladores. — Industrias en ambulancia. — Conceptos tributarios que especialmente afectan a estas Empresas y preceptos fundamentales que deben tenerse presentes en la inspección que a las mismas se realice.

Tema 9.º Inspección de Empresas dedicadas a hostelería y a la alimentación. — Bañerías y Sanatorios. — Conceptos tributarios que especialmente afectan a estas Empresas y preceptos fundamentales que deben tenerse presentes en la inspección que a las mismas se realice.

Tema 10. Inspección de Empresas de espectáculos. — Conceptos tributarios que especialmente afectan a estas Empresas y preceptos fundamentales que deben tenerse presentes en la

inspección que a las mismas se realice.

Tema 11. Inspección de Empresas editoriales. — Conceptos tributarios que especialmente afectan a estas Empresas y preceptos fundamentales que deben tenerse presentes en la inspección que a las mismas se realice.—Propiedad intelectual.

Tema 12. Inspección de Empresas de carácter fabril. — Conceptos tributarios que especialmente afectan a estas Empresas y preceptos fundamentales que deben tenerse presentes en la inspección que a las mismas se realice. Propiedad industrial.

Tema 13. Inspección de Empresas de carácter fabril. — Conceptos tributarios que especialmente afectan a los fabricantes de gas y electricidad.

Tema 14. Inspección de talleres y manufacturas. — Conceptos tributarios que especialmente les afectan y preceptos fundamentales que deben tenerse presentes en la inspección que a los mismos se realice.

Tema 15. Inspección de profesionales, comisionistas y agentes.—Conceptos tributarios que especialmente les afectan y preceptos fundamentales que deben tenerse presentes en la inspección que a los mismos se realice.

Tema 16. Inspección a contratistas y concesionarios. — Conceptos tributarios que especialmente les afectan y preceptos fundamentales que deben tenerse presentes en la inspección que a los mismos se realice. — Contratación administrativa. — Ligera idea de las concesiones administrativas.

Tema 17. Inspección de Empresas de transportes. — Conceptos tributarios que especialmente les afectan y preceptos fundamentales que deben tenerse presentes en la inspección que a las mismas se realice.

Tema 18. Inspección de Empresas de transportes. — Industrias auxiliares y complementarias del transporte. Conceptos tributarios que especialmente les afectan con referencia al gravamen sobre vehículos industriales.

Tema 19. Procedimiento. — Procedimiento gubernativo en general.—Orden de los trabajos en la Administración Central y Provincial de la Hacienda Pública.

Tema 20. Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. — Funciones de gestión y de resolución. — Ejecución de los actos administrativos. — Recurso previo de reposición. — Expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Tema 21. Organismos y autoridades competentes para conocer y resolver las reclamaciones económico-adminis-

trativas. — De los reclamantes y sus apoderados. — Plazos y requisitos para promover las reclamaciones. — Reglas para determinar su cuantía.

Tema 22. Del procedimiento en única, primera o segunda instancia.—Notificaciones. — Cuestiones incidentales. Caducidad de las instancias.

Tema 23. Cuestiones de competencia. — Recursos extraordinarios de queja, de nulidad y de responsabilidad civil. — Condonación de multas.

Tema 24. Recurso contencioso-administrativo. — Interposición y tramitación del recurso. — Ejecución y suspensión de sentencias. — Recursos interpuestos por la Administración.

ORDEN de 16 de enero de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Diplomados para el Servicio de Inspección de los Tributos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 del actual convocando concurso-oposición para cubrir 100 plazas de Diplomados para el Servicio de Inspección de los Tributos,

Este Ministerio se ha servido disponer que el Tribunal encargado de juzgar dicho concurso-oposición quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: el Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades, que podrá delegar en un Jefe de Administración del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Vocales: don José Martínez Saavedra, Inspector de los Servicios de este Ministerio; don Fernando Sancho Muñoz y don Alberto de la Rica Arenal, Jefes de Administración del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Diplomados para el servicio de Inspección.

Secretario: don Daniel Ramos Hernández, Jefe de Negociado del Cuerpo general, Diplomado para el servicio de Inspección.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de enero de 1942 por la que se nombran Ayudantes primeros del Cuerpo de Ayudantes Industriales, al servicio de este Ministerio, a don Pelayo Alberto Martínez Sáez y don Roberto Quiñones Valdés.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio, dos vacantes de Ayudantes primeros por haberse concedido la excedencia voluntaria a don Miguel Valdivia Garzón y don Fernando Solórzano Rodríguez, en virtud de Ordenes de diecisiete y veintidós de diciembre del pasado año;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, y la lista de aspirantes a ingreso resultante de las oposiciones últimamente celebradas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Ayudantes primeros del referido Cuerpo a don Pelayo Alberto Martínez Sáez y don Roberto Quiñones Valdés, números uno y dos de la relación de aspirantes, cuya antigüedad, a efectos de Escalafón, será la de la presente Orden, percibiendo los haberes correspondientes a partir de la toma de posesión del primer destino que se les confiera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de enero de 1942 sobre prórroga de pensiones a Veterinarios.

Ilmo. Sr.: En las disposiciones emanadas de este Ministerio relativas a la concesión de pensiones a Veterinarios, se tomó como norma el que fuesen concedidas por semestres, con la finalidad de realizar una selección previa entre los favorecidos y la de prorrogar las de aquéllos que se considerasen dignos de tal distinción, por su importancia o por exigirlo así el estado del trabajo experimental.

Terminado el plazo de las concedidas en el año anterior y solicitada prórroga por algunos pensionados, vis-

ta la situación del trabajo que realizan y los informes respectivos,

Este Ministerio ha tenido a bien sean prorrogadas por seis meses las que venían disfrutando los señores don Andrés Blanco Loizelier, don Eladio Blanco Pedraza y don Manuel Pérez Cuesta. Igualmente se concede prórroga de un semestre a don Luis Peña Fernández, en atención a la pérdida de tres meses por enfermedad contraída en el desarrollo de su labor y estado del trabajo experimental en que se ocupa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 15 de enero de 1942 por la que se dan normas para la provisión de vacantes de Inspecciones Municipales Veterinarias, en concursos de méritos y restringidos.

Ilmo. Sr.: Regulada por Decreto de 19 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y Orden ministerial convocatoria de este Departamento las plazas de Inspecciones Municipales Veterinarias que deben cubrirse por oposición, sólo resta, para lograr la completa normalización de la vida municipal en el aspecto que incumbe a los servicios veterinarios regulados por este Ministerio, determinar las normas a que deben ajustarse la provisión por concursos restringidos y de méritos de aquellas plazas vacantes que por no alcanzar el sueldo de la titular a pesetas 4.000, o no tener organizado escalafón con ascensos automáticos a sueldos de dicha cuantía, deban proveerse por dicho procedimiento, y teniendo en cuenta la experiencia de los celebrados hasta la fecha, con objeto de subsanar los defectos o lagunas apreciados en la interpretación de la legislación vigente,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, dispone lo siguiente:

1.º A partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta Orden, se anunciarán por esa Dirección General los concursos restringidos y de méritos, por provincias, de todas las plazas de Inspecciones Municipales Veterinarias que se hallen vacantes, con sujeción a las normas de esta Orden ministerial y a las determinadas en las Ordenes minis-

teriales de 30 de abril, 28 de mayo y 6 de junio de 1941.

2.º Las instancias solicitando tomar parte en los concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de la provincia donde radique la vacante; cuando se trate de plazas que radiquen en las islas Canarias o Baleares, el plazo será de cuarenta y cinco días.

Dichas instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinaria de una peseta. Por cada plaza que se solicite dentro de una misma provincia se precisará una instancia.

Se acompañarán a la instancia y serán válidos para las restantes, dentro de la misma provincia, los siguientes documentos:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración, y, en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería, o certificado expedido por la Sección primera de dicha Dirección de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, abonando en este caso los mismos derechos de expedición del título, más la póliza del Estado de tres pesetas obligatoria en toda clase de certificados.

Los que concurren a plazas restringidas por aplicación de la Ley de 25 de agosto de 1939, acompañarán documento oficial que determine su derecho.

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio Provincial de Ganadería 10 pesetas de derechos de concurso.

3.º El Servicio Provincial de Ganadería, una vez que sea terminado el plazo de admisión de instancias, formará relación de solicitantes por cada vacante, y remitirá a cada Ayuntamiento una propuesta de aspirantes, por orden riguroso de méritos en las de concurso libre, y de méritos comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 para las de concurso restringido.

4.º Los Ayuntamientos, de conformidad con lo que determina el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios y la Ley de 25 de agosto de 1939, resolverán el concurso con estricta sujeción a lo preceptuado en las referidas disposiciones.

5.º Se fija como plazo de resolución del concurso para cada Ayuntamiento el de un mes como maximum,

a contar desde el día en que reciba la propuesta de aspirantes del Servicio Provincial de Ganadería, el cual queda obligado a remitirla en un plazo máximo de quince días, a contar desde el día en que termine el de admisión de instancias.

6.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 19 y 26 del Reglamento, la resolución del concurso la comunicarán los Ayuntamientos, lo mismo al aspirante designado que a los restantes concursantes y a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, la que, si transcurriese el plazo de quince días sin haberla recibido, la reclamarán oficialmente.

7.º Si por el Ayuntamiento no se resolviera el concurso en el plazo señalado, sin justificar debidamente la demora, el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería remitirá toda la documentación al Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad Sanitaria de la provincia para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 17, sea resuelto por dicha Mancomunidad, dando el Jefe al mismo tiempo cuenta al Ayuntamiento para su conocimiento.

8.º A efectos de los recursos que determina el artículo 19 del Reglamento, los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería quedan obligados a notificar a los aspirantes no agraciados con plaza en los concursos de su provincia, dándosele por este Ministerio toda validez a dichas notificaciones, a efectos del recurso que puedan elevar los interesados.

9.º Los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería quedan asimismo obligados:

A facilitar a los Ayuntamientos cuantos datos y documentos precisen; a ordenar y facilitar la ordenación de los concursos; comunicar a los Ayuntamientos los Veterinarios que han sido elegidos por otros Ayuntamientos y aceptado por los interesados su designación, con el fin de evitar diversas designaciones en el mismo individuo, a cuyo efecto comunicará a los interesados sus designaciones, recabará su elección por escrito y renuncia de las otras plazas; todo ello encaminado al fin de que cada Ayuntamiento pueda verificar su elección dentro del mismo concurso y sin dilaciones perjudiciales a sus intereses.

10. Cuantas dudas surjan en la apreciación de esta Orden, y para cuantas incidencias puedan presentarse en la convocatoria y resolución de los concursos, se dirigirán las Corporaciones, Jefes de Servicios e Inspectores Municipales Veterinarios a esa Dirección General de Ganadería, que resolverá con arreglo a lo legislado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el debido cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 15 de enero de 1942 sobre concesión de tres pensiones a Veterinarios vacantes en el Instituto de Biología Animal.

Ilmo Sr.: Siendo fundamental a los fines del fomento ganadero y de la lucha contra las infecciones que dificultan la conservación y mejora de la ganadería nacional, el poder disponer de personal técnico dotado de la máxima preparación en conocimientos pecuarios y especializados en las principales disciplinas, con dominio de idiomas y técnica, bibliografía, etc., que pueda seguir el movimiento científico y realizar labor de investigación, a cuyo fin figura en presupuesto una partida para pensiones, he tenido a bien disponer:

Que existiendo tres de ellas vacantes en el Instituto de Biología Animal por haber terminado las que venían disfrutando don José Herencia Carlos de Vergara, don Angel Morales Herrera y don Antonio Caviedes Torre, por esa Dirección General se abra concurso entre Veterinarios españoles por el plazo de veinte días naturales, para la concesión en España, en los Centros que se determinen, de las siguientes: una para estudios de Fisiología y dos para Bacteriología e Histopatología, dotadas éstas con 6.000 pesetas y la primera con 4.000, distribuidas por mensualidades durante el año, de conformidad y con arreglo a las condiciones que se determinen por V. I. en la convocatoria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 15 de enero de 1942 sobre cursillos en distintas provincias relacionados con la ganadería.

Ilmo. Sr.: Continuando el desarrollo del plan de enseñanza de técnicas modernas y de difusión de conocimientos pecuarios que este Ministerio viene desarrollando en las provincias, procede que por esa Dirección General y con arreglo a las normas de la Orden de 14 de abril del año anterior, se organicen en el presente nuevas series de cursillos intensivos teórico-prácticos para Veterinarios, ganaderos, industriales, obreros, pastores y para alumnos libres, simultánea o sucesivamente, con arreglo a las características y explotaciones de las localidades respectivas, procurando completar las enseñanzas con charlas radiadas, distribución de cartillas, hojas divulgadoras, etc., y concediéndose becas en la medida que las disponibilidades lo permitan.

Los primeros cursillos del presente año, a partir de febrero próximo, se celebrarán en las provincias de Valencia Jaén, Burgos, Madrid, Sevilla, Lérida y Cuenca, ampliándose a otras en el momento en que las consignaciones presupuestarias y la organización lo permitan.

Con el fin de conocer e intentar la resolución de los problemas de toda índole que la ganadería de las distintas regiones tenga pendientes, a la vez que estos cursillos podrán celebrarse reuniones o asambleas de Veterinarios como técnicos de los ganaderos y de los industriales relacionados, donde conjuntamente se traten, elevando a este Ministerio, por intermedio de V. I., las conclusiones finales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 16 de enero de 1942 por la que se nombra el Tribunal calificador que ha de fijar el orden que ocuparán en el Escalafón de Auxiliares de Administración Civil, los Mecanógrafos-calculadores, Auxiliares administrativos de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola y Auxiliares a extinguir.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo pre-

venido en la Ley de 8 de diciembre de 1941, por la que se refunden en el escalafón de Auxiliares de Administración de este Departamento, los Mecanógrafos-calculadores, los Auxiliares administrativos de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola y los Auxiliares a extinguir, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la misma Ley, este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se constituya el Tribunal calificador que ha de fijar el orden que han de ocupar en el escalafón del Cuerpo de Auxiliares de Administración civil del Ministerio, los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos antes mencionados, que ocuparán el orden que señala la referida Ley de 8 de diciembre de 1941 a continuación de los que actualmente prestan servicio activo. El Tribunal estará constituido por los siguientes señores:

Presidente, don José Pérez Andrés, Jefe de Administración de la escala Técnico-administrativa, y Vocales, don Melitón Martínez Pardo, don Carlos Martínez Almeida, Jefes de Negociado del mismo Cuerpo y don Manuel Galindo Usano, Oficial, quien actuará de Secretario del Tribunal.

2.º Que se convoquen unos cursillos, que empezarán el día 1.º de marzo del corriente año 1942 para terminar el día 31 de dicho mes, a cargo de los Vocales del Tribunal, versando sobre las siguientes materias: Derecho Administrativo, cultura general y Mecanografía.

Al terminar dicho cursillo, el Tribunal hará la oportuna propuesta del orden en que han de figurar en el Escalafón del Cuerpo de Auxiliares, los Mecanógrafos-calculadores, Auxiliares administrativos de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola y Auxiliares a extinguir, según la puntuación que obtengan en el cursillo.

3.º El mencionado Tribunal calificador propondrá a la Superioridad las normas oportunas para el cursillo que se convoca por esta Orden y dispondrá del personal auxiliar que considere necesario para el cumplimiento de su labor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1942.—P. D., A. Rodríguez Gimeno.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de diciembre de 1941 por la que se nombra a don Juan del Rosal Fernández, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan del Rosal Fernández, Catedrático numerario de Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le conceden las Leyes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 17 de diciembre de 1941 por la que se nombra a don José Ortego Costales, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno auxiliares.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Ortego Costales, Catedrático numerario de Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le conceden las Leyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 20 de diciembre de 1941 por la que se traslada, en cumplimiento de sanción, al Catedrático de «Física y Química» don Andrés León Maroto, al Instituto de Cabra.

Ilmo. Sr.: Sancionado con traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, por Orden de 28 de octubre último, el Catedrático de «Física y Química» del suprimido Instituto-Escuela de Madrid, don Andrés León Maroto,

Este Ministerio ha resuelto que el

referido Catedrático pase, con carácter definitivo, a prestar sus servicios en el Instituto de Enseñanza Media de Cabra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 23 de diciembre de 1941 por la que se nombra a don Agustín Vicente Gella, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno auxiliares.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Agustín Vicente Gella, Catedrático numerario de Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientas pesetas y demás ventajas que le conceden las Leyes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 24 de diciembre de 1941 por la que se nombra a don Manuel Torres López Catedrático de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la Cátedra de «Historia de la Literatura Jurídica Española», correspondiente al Doctorado, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, a don Manuel Torres López, Catedrático de «Historia del Derecho», en la de Granada, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas más, según el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 29 de diciembre de 1941 por la que se nombra Director del Instituto de Orientación y Selección Profesional de Barcelona a don Damián Aragónés Puig.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión Gestora del Patronato local de Formación Profesional de Barcelona, y en uso de las facultades que me están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto de Orientación y Selección Profesional de dicha capital a don Damián Aragónés Puig, Ingeniero Industrial, que venía desempeñando el referido cargo con carácter interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de diciembre de 1941 sobre adquisición de la «Casa de los Moros» o «Sepulcro de Fabara», Monumento Nacional, por pesetas 32.106,69.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que por don José Valén Llop, en instancia que tuvo entrada en este Departamento el día 8 de junio de 1940, y como propietario del edificio romano llamado vulgarmente «Casa de los Moros» y conocido también por el nombre de «Sepulcro de Fabara», enclavado en una finca sita en el término municipal de este pueblo, le ofrece en venta al Estado, por ser Monumento Nacional, en la cantidad de 30.000 pesetas;

Resultando que remitida la instancia antes citada a informe del Arquitecto Conservador de Monumentos de la tercera Zona, don Manuel Lorente Junquera, éste lo emite en el sentido de considerar que, aparte de la adquisición por el Estado del edificio conocido con el nombre de «Sepulcro de Fabara», estime que debe adquirirse «Fabara», estima que debe adquirirse metros alrededor del Monumento y otra faja de terreno del mismo ancho que enlace el citado Monumento con el camino y sirva para el acceso al mismo a través de las huertas existentes, tanto más necesarias cuanto que la edificación a adquirir se encuentra en medio del campo;

Resultando que el citado Arquitecto, en el informe a que antes se alude, valora el edificio y terreno que se ha de adquirir en la siguiente forma: Para el terreno le asigna la cantidad de

2.106,69 pesetas, siendo la superficie del mismo, aproximadamente, de 936,31 metros cuadrados, y para la construcción fija la cantidad de 40.084,80 pesetas;

Resultando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional se muestra conforme con el informe y tasación hecha por el Arquitecto Conservador de la tercera Zona;

Considerando que, según se desprende de la certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad, de Caspe, a cuyo distrito corresponde el pueblo de Fabara, don José Valén Llop, aparece como único propietario de la finca sita en aquel pueblo y partida de Piñera, en la que se encuentra enclavado el edificio conocido por la «Casa de los Moros», llamada también «Sepulcro de Fabara»;

Considerando que el precio de pesetas 30.000 en que ofrece al Estado su propietario la edificación de que se trata, es inferior al asignado a la misma por el Arquitecto Conservador de Monumentos de la tercera Zona, señor Lorente Junquera, por cuyo motivo, y teniendo en cuenta también el valor histórico de la misma, su adquisición en la cantidad en que ha sido ofrecida resulta beneficiosa para el Estado;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto segundo del Presupuesto de este Departamento, figura consignada una cantidad para la adquisición de esta clase de Monumentos;

Considerando que por Orden ministerial de 11 de julio del corriente año se dispuso el libramiento a la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional de 1.200.000 pesetas, con cargo al capítulo, grupo, concepto y subconcepto antes citado, para distintas atenciones, entre las que figura la adquisición de Monumentos y obras de arte;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado favorablemente este expediente,

Este Ministerio ha resuelto que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, en representación de este Departamento, se adquiera para el Estado la edificación llamada vulgarmente «Casa de los Moros» y conocido también con el nombre de «Sepulcro de Fabara», enclavada en una finca rústica sita en el término municipal de este pueblo, al sitio denominado «Suer tes» o su Partida de Piñera, en la cantidad de 30.000 pesetas, y una faja de terreno de diez metros de ancho alrededor del edificio y otra faja también de terreno del mismo ancho que enlance el Monumento con el camino

y sirva para su acceso a través de las huertas existentes, en la cantidad de 2.106,69 pesetas, cantidades éstas que habrán de abonarse por aquel Organismo de los fondos que le fueron librados por la Orden de 11 de julio arriba citada, debiendo la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional comprobar, antes de otorgar la correspondiente escritura, que el Monumento y fajas de terreno están enclavados en la finca propiedad de don José Valén Llop, sita en Fabara, en el paraje conocido por «Suer tes y Partida de Piñera».

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de diciembre de 1941 por la que se nombra Director de la Escuela de Trabajo de Barcelona a don Pedro Brosa y Piera.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión Gestora del Patronato local de Formación Profesional de Barcelona, y a tenor de lo establecido en el artículo 35 de la Carta Fundacional del Real Politécnico Hispano-Americano y en el 29 del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela del Trabajo de dicha capital a don Pedro Brosa y Piera, Ingeniero Industrial, que venía desempeñando tal cargo interinamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de diciembre de 1941 por la que se nombra Director de la Escuela Industrial de Barcelona a don Emilio Gutiérrez Díaz.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión Gestora del Patronato local de Formación Profesional de Barcelona, y en uso de las facultades que me están conferidas.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Industrial, afecta a dicho Patronato, a don Emilio Gutiérrez Díaz, Profesor del referido Centro de Enseñanza, que venía desempeñando tal cargo interinamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de diciembre de 1941 por la que se aprueban obras en la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón (Baleares).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de conjunto de continuación de las obras de terminación de la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón (Baleares), redactado por el Arquitecto don José Claret Ruvira, con un presupuesto de ejecución que asciende a 133.399,97 pesetas, que se eleva a 162.080,93 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 20.009,99 pesetas, 3.334,99, 3.334,99 y 2.000,99, que corresponden, respectivamente, la primera, al 15 por 100 sobre la ejecución material para la contrata; al 2,50 por 100 cada una de ellas (tarifa primera, grupo tercero), conforme a lo solicitado por el Arquitecto sobre la ejecución material, de honorarios al mismo por formación de proyecto y dirección de obras, y al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios al Aparejador;

Resultando que remitido dicho proyecto y presupuesto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, conforme a lo que previene el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha merecido dictamen favorable del expresado Cuerpo consultivo, pero haciendo algunas observaciones, que han sido subsanadas por el Arquitecto autor del proyecto;

Resultando que en la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, aprobado en 8 de marzo de 1941, existe crédito para atender a estas necesidades;

Considerando que las obras están plenamente justificadas, para que pueda instalarse la Escuela completamente, desarrollando la función docente que le está encomendada;

Considerando que si bien después de los trámites reglamentarios fué aprobado por el Consejo de Ministros de 4 de diciembre del corriente año el proyecto de referencia, para que las obras se realizaran por el sistema de contrata, posteriormente el propio Consejo de Ministros, a propuesta de la Sección de Edificios y Obras, teniendo en cuenta lo largo de la tramitación del sistema de contrata para el poco tiempo que resta del vigente Presupuesto extraordinario, y que la

cantidad de pesetas a invertir es de relativa poca importancia, ya contratada por la Sección de Contabilidad y Ordenación Central de Pagos en 7 y 17 de noviembre, respectivamente, dispuso que las obras se efectuaran por el sistema de administración, conforme autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad en lo que se refiere a subastas y concursos.

Este Ministerio, en ejecución de lo anteriormente acordado en 30 de diciembre por el Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total modificado de 142.737,93 pesetas, al que se le ha disminuido la cantidad correspondiente al 15 por 100 de contrata, aumentándose el 0,50 por 100 sobre la ejecución material de premio de pagaduría, que importa pesetas 666,99, quedando, una vez realizadas estas operaciones, en la ya indicada cantidad de 142.737,93 pesetas, que se librarán con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del vigente Presupuesto extraordinario de gastos de este Ministerio, realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de diciembre de 1941 por la que se convocan a concurso de traslado las Cátedras vacantes en los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 5 de septiembre de 1940 dispone sean provistas en sucesivos concursos de traslado entre el Profesorado numerario no inhabilitado para ejercer este derecho, todas las Cátedras actualmente vacantes en los Institutos de Enseñanza Media.

Resuelto en todas las disciplinas, a excepción de Lengua Francesa, el primero de los mencionados concursos, procede convocar otro en el que entren no sólo las vacantes que resultaron de la resolución de aquél, sino aquellas otras no convocadas con anterioridad, por todo lo cual,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Se convoca a concurso de traslado para proveer las Cátedras actualmente vacantes en los Institutos que a continuación se mencionan, y que son las siguientes:

Lengua y Literatura Españolas: Avi-

ja, Cádiz, La Coruña (masculino). Granada («Padre Suárez»), Guadalajara, Jaén, Jerez de la Frontera, León (masculino), León (femenino), Lérida, Logroño, Lugo (femenino), Málaga (femenino), Palma de Mallorca (masculino), Palma de Mallorca (femenino), Pamplona (masculino), Pontevedra, Salamanca (masculino), Santander, Santiago (masculino), Santiago (femenino), Toledo, Vitoria, Zaragoza («Goya»).

Filosofía: Almería, Avila, Cabra, Cáceres, Cádiz, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, Cartagena, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Huelva, Jerez de la Frontera, León (masculino y femenino), Lérida, Lugo (masculino y femenino), Málaga (masculino), Orense, Oviedo (masculino), Palencia, Palma de Mallorca (masculino y femenino), Pamplona (masculino), Salamanca (masculino), Santiago (masculino), Segovia, Teruel, Toledo, Vitoria, Zamora, Zaragoza («Miguel Servet»).

Geografía e Historia: Alicante, Avila, Barcelona («Ausias March» y «Montserrat»), Cáceres, Castellón de la Plana, La Coruña (masculino), Cuenca, Granada («Ganivet»), Guadalajara, Huelva, Jaén, Jerez, León (femenino), Lérida, Logroño, Lugo (femenino), Madrid («Ramiro de Maeztu» y «Beatriz Galindo»), Orense, Palencia, Palma de Mallorca (masculino y femenino), Pamplona (masculino), Santander, Santiago (masculino), Segovia, Tarragona, Toledo, Vitoria.

Dibujo: Abacete, Almería, Barcelona («Montserrat»), Bilbao (femenino), Burgos, Cartagena, Santa Cruz de Tenerife, Ciudad Real, Gerona, Granada («Ganivet»), Guadalajara, Huelva, Huesca, León (masculino), León (femenino), Lérida, Lugo (masculino y femenino), Málaga (masculino y femenino), Murcia (femenino), Oviedo (femenino), Palma de Mallorca (masculino), Pamplona (femenino), Salamanca (masculino y femenino), Santiago (masculino y femenino), Teruel, Valladolid (femenino), Zaragoza (masculino y femenino).

Segundo.—A este concurso podrán acudir todos los Catedráticos y Profesores numerarios de Dibujo no inhabilitados para ello.

Tercero.—Los aspirantes harán referencia del estado de su expediente de depuración.

Cuarto.—El plazo para presentación de instancias será de quince días, a partir de la fecha en que aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la instrucción correspondiente de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media. Para los de

Canarias, se considera ampliado este plazo en quince días.

Quinto.—Por la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, se dictarán las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 31 de diciembre de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Hermenegildo Moreno Serna.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Hermenegildo Moreno Serna, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, con destino en la Escuela de Trabajo de Sevilla, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado declarando excedente al referido funcionario don Hermenegildo Moreno Serna, sin sueldo alguno por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de diciembre de 1941 por la que se depura, sin sanción, al Catedrático de la Universidad de Madrid, don Esteban Terradas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por Ley de 10 de febrero de 1939 y con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor.

Este Ministerio ha resuelto declarar depurado, rehabilitándole en su destino, sin imposición de sanción, a don Esteban Terradas e Illá, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 31 de diciembre de 1941 por la que se nombra a don Antonio Mesa Segura, Catedrático de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplido lo ordenado por Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático de Derecho Administrativo, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, al titular de dicha asignatura en la de Santiago, don Antonio Mesa Segura, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 31 de diciembre de 1941 por la que se nombra, con carácter definitivo, a los señores que se indican para desempeñar los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me están conferidas con arreglo a lo dispuesto en la Base XII del artículo 1.º de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y lo determinado en la Orden de 14 de diciembre y Circular de 17 del mismo mes, ambas del año ya citado, vengo en nombrar, con carácter definitivo, a los señores que se indican, para desempeñar los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media que a continuación se relacionan:

Alooy: Director, don Guillermo Berenguer; Secretario, don Eduardo Nagore Gómez.

Alicante: Director, don Fernando Lahiguera Cuenca; Secretario, don José Cardona Mercadal; Interventor, don José Mingot Shelly.

Aranda de Duero: Director, don Miguel Morro Ramírez; Secretario, don José Lampreaive Blanco; Interventor, don Félix Ros Martínez.

Avilés: Director, don Ramón Dios Vidal.

Barcelona «Menéndez Pelayo»: Secretario, don José María Gallart Sanz.

Barcelona «Milá y Fontanals»: Director, don José Ciurana Maijó; Secretario, don Antonio Escribano Nevado.

Barcelona «Monserrat»: Director, don Fernando Estalella Prosper; Secretario, don Francisco Francés Rodríguez.

Mérida: Director, don José Pastor

Gómez; Secretario, don Ramón Martín Blesa.

Osuna: Secretario, don Clemente Guallar Pérez; Interventor, don Luis Llopis Carbonell.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 5 de enero de 1942 por la que se incorpora al servicio del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos el Museo Balaguer, de Villanueva y Geltrú.

Ilmo. Sr.: El Patronato del Museo Balaguer, de Villanueva y Geltrú, solicitó que este Centro fuese incorporado al servicio del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Esta demanda fué recomendada por el ilustrísimo señor Inspector general de Museos Arqueológicos. Pasada a informe de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos emite, por unanimidad, dictamen favorable.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver de acuerdo con la propuesta. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de enero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de enero de 1942 por la que se anuncia a concurso, entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, las plazas que se citan de Bibliotecas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Para aplicación del Decreto de 5 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11) dictó este Ministerio una Orden con fecha 24 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) por la que se dispone que sean Jefes de las Bibliotecas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que lo son de las Bibliotecas Públicas de las respectivas ciudades; pero como en algunas capitales hay más de un Instituto y además son varias las plazas de estos Centros que no tienen asignado un funcionario del expresado Cuerpo Facultativo,

Este Ministerio, considerando con carácter provisional todos los nombramientos hechos hasta la fecha de Bibliotecarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha tenido a bien disponer que se anuncien a concurso, entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, las siguientes plazas:

Bibliotecas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Barcelona: «Ausias March», «Balmes», «Maragall», «Menéndez Pelayo», «Milá y Fontanals», «Monserrat» y «Verdaguer».

La Coruña: (Masculino) y (femenino).

Granada: «Padre Suárez» y «Ganivet».

León: (Masculino) y (femenino). Madrid: «Beatriz Galindo», «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega», «Ramiro de Maeztu» y «San Isidro».

Málaga: (Masculino) y (femenino). Murcia: «Alfonso X El Sabio» y «Saavedra Fajardo».

Oviedo: (Masculino) y (femenino). Palma de Mallorca: (Masculino) y (femenino).

Salamanca: (Masculino) y (femenino).

Santiago: (Masculino) y (femenino).

Sevilla: «Murillo» y «San Isidoro».

Valencia: «Luis Vives» y «San Vicente Ferrer».

Valladolid: «Núñez de Arce» y «Zorrilla».

Las instancias se remitirán a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, por conducto reglamentario, acompañando hoja de servicios.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de enero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 8 de enero de 1942 por la que se dispone no ha lugar a la provisión de la Cátedra de «Anatomía Descriptiva» de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, como resultado del concurso, abierto para proveer la Cátedra de «Anatomía Descriptiva» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto no ha lugar a la provisión de la mencionada Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 8 de enero de 1942 por la que se dispone no ha lugar a la provisión de la Cátedra de «Obstetricia y Ginecología» de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para proveer por concurso la Cátedra de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Este Ministerio ha resuelto no ha lugar a la provisión de la mencionada Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 10 de enero de 1942 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Sección sexta del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo por separación definitiva del servicio, en virtud de expediente de depuración, del Profesor de la Escuela Superior del Trabajo de Linares (Jaén), don Andrés López Albert,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la oportuna corrida de escalas, y en su consecuencia, asciendan con efectos escalafonales y económicos de 2 de diciembre último, fecha siguiente a la de la Orden de separación del citado Profesor, los siguientes señores:

Don Santiago Morera Ventalló, Profesor del Grupo 12 de la Escuela de Tarrasa, a la Sección sexta, con 12.000 pesetas anuales.

Don Pedro Baleriola Soler, Profesor del Grupo 3.º de la Escuela de Cartagena, a la Sección séptima, con 10.600 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de enero de 1942 por la que se nombra a don Luis Manzanares Pérez, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición libre y de conformidad con la propuesta por unanimidad del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios a la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Luis Manzanares Pérez, Catedrático numerario de Estudios Superiores de Geografía, de la Escuela Central Superior de Comercio, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de enero de 1942 por la que se aprueba el proyecto de Carta fundacional del Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Carta fundacional por que ha de regirse el Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano (Ciudad Real);

Resultando que por Orden de 7 de septiembre de 1940 fué autorizada la constitución del Patronato provisional de Formación Profesional en Puertollano, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 del Libro 1.º del vigente Estatuto de Formación Profesional;

Considerando que el proyecto de Carta elevado para su aprobación reglamentaria se ajusta a lo dispuesto en el Estatuto de Formación Profesional vigente y demás disposiciones complementarias, y que en su redacción se han tenido en cuenta las observaciones hechas en su informe por la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 19 de enero de 1929 y a los efectos señalados en ella y en el Estatuto de Formación Profesional vigente, aprobar, con carácter provisional, la Carta Fundacional por que ha de regirse el Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano, debiendo éste en su día proponer la aprobación definitiva con las modificaciones que la experiencia aconseje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de enero de 1942 por la que se nombra una Comisión para modificar el Reglamento del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Ilmo. Sr.: Las experiencias adquiridas durante la vigencia del Reglamento general Orgánico por que viene rigiéndose el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, y la conveniencia de que el referido Centro se ajuste en su funcionamiento a las necesidades y espíritu del nuevo Estado, aconsejan la introducción de las modificaciones que se crean oportunas en el referido Reglamento.

En consecuencia, y a los fines indicados,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar el nombramiento de una Comisión, que estará constituida por los señores siguientes:

Ilmo. señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente; don Alberto Azpeitia Escoba, Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, Vocal; don Guillermo Krahe Herrero, Presidente del Patronato de Formación Profesional de Madrid y Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero, Vocal; don Darío Fernández Iruéga, Médico del Asilo de San Rafael y Hospital del Niño Jesús, Vocal; don José Antonio Maravall Casesnoves, Jefe de la Sección de Formación Profesional, Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de enero de 1942 por la que se rectifica la de 2 del mismo mes y año, referente a Tribunales para las oposiciones a Cátedras vacantes en las Escuelas Superiores de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose advertido error de copia en la publicación del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Cátedras vacantes en las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid y Córdoba, correspondientes al grupo 11.º «Zootecnia, segundo curso»,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar la Orden de 2 del mes ac-

tua, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 del mismo. en el sentido de que debe figurar en ella como Presidente del mencionado Tribunal don Victoriano Colomo Anarillas, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y como Vocal don Rafael Ibarra Méndez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de enero de 1942 por la que se nombra Vocal del Patronato «Santiago Ramón y Cajal» a don César González Gómez, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Elmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero de 1940.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Catedrático de la Universidad de Madrid don César González Gómez, Vocal del Patronato «Santiago Ramón y Cajal», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Elmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Determinando normas para el desarrollo de la convocatoria anunciada por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 17), para la provisión de 1.600 plazas en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico (de ellas 500 de Conductores automovilistas) más 200 en expectativa de destino.

En uso de las atribuciones que me confiere la norma séptima de la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 del corriente, he tenido a bien disponer:

1.º Los aspirantes que, reuniendo las condiciones prevenidas, deseen tomar parte en la convocatoria anunciada en la Orden del Ministerio de

la Gobernación de 16 de enero de 1942 lo solicitarán antes del día 1.º de marzo próximo, de la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico, por instancia debidamente reintegrada, que cursarán directamente, acompañada de la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, legalizada para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de la Audiencia territorial de Madrid.

b) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificados de antecedentes político-sociales, expedidos por el Alcalde de la residencia del solicitante, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. (En las capitales y pueblos de la provincia donde exista Jefatura de Policía Gubernativa, se suplirán los dos primeros por el que expida el Comisario Jefe de la plantilla).

d) Los comprendidos en los incisos g) y h) de la base primera de la Orden de convocatoria acompañarán documentación suficiente que acredite las circunstancias que les alcancen, bien entendido que la condición de ex cautivos estará determinada por la circunstancia de haber sufrido prisión, no haber prestado servicio en la que fué zona roja, ni percibido de ella de-vengo alguno.

e) Certificados de los respectivos Jefes de la Unidad donde hubieran servido durante la pasada guerra.

f) Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire o de haber cumplido en los mismos el periodo obligatorio de servicio, los que se encuentren en activo.

g) Los que aspiren a pertenecer a la especialidad de Tráfico o Conductores acompañarán, además, certificado acreditativo de su aptitud a tal fin.

2.º Formulada por la Inspección General de la Policía Armada y de Tráfico la relación de admitidos, se hará pública, notificándose con la antelación y publicidad suficientes a los interesados la fecha, hora y lugar en que han de actuar en el examen, circunstancias que serán determinadas en el sorteo que se verifique al efecto, siendo de cuenta de los concurrentes los gastos de viaje y demás que se les originen.

3.º Los exámenes darán principio el día 15 de mayo del corriente año, en Madrid, en los locales que se designarán oportunamente.

4.º A los efectos de la norma anterior, se nombrará un Tribunal Médico para el ejercicio de aptitud física, y otro Tribunal para la prueba de suficiencia, compuestos ambos por el personal que se designe.

5.º Por el primero se procederá a la clasificación de utilidad de los aspirantes, con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército; observándose lo prevenido en la Orden de convocatoria respecto a talla y sometiéndose los «útiles» a sencillos ejercicios gimnásticos (salto y carrera), a cuyo fin habrá adscrito a dicho Tribunal un Profesor de Cultura Física.

6.º Los que no fueran eliminados como consecuencia de la norma anterior sufrirán examen ante el Tribunal para la prueba de suficiencia, que constará de dos partes: una, práctica, y otra, oral.

La primera consistirá en lectura, escritura al dictado con alguna corrección ortográfica, desarrollo de una operación de Aritmética elemental (suma, resta, multiplicación o división) y redacción de un documento policial (atestado, acta o parte).

Seguidamente contestarán a las preguntas elementales que se les hagan, sobre las siguientes materias, según programa publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 270, correspondiente al día 27 de septiembre de 1939, para los exámenes de ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, que en dicha fecha se anunciaron:

Rudimentos de Aritmética y Geografía de España.

Obligaciones del soldado.

Honores, tratamientos, saludos y divisas.

Armamento y Tiro.

Reglamento de la Policía gubernativa.

Armas y explosivos.

Código de la Circulación (para los que aspiren a Policía de Tráfico, que deberán conocerlo con todo detalle).

7.º Los que pretendan ocupar plaza de Policía de Tráfico o Conductores acreditarán, además, la suficiencia en la especialidad solicitada, en una segunda prueba, que sufrirán ante dos técnicos de los afectos al Parque Móvil de Ministerios Civiles y a la Policía de Tráfico, que consistirá en la conducción de motocicletas y camiones o coches de turismo.

8.º La calificación, con arreglo a la suficiencia demostrada, será la de «aprobado» o «desaprobado», procediéndose, una vez terminados los exámenes, a la rigurosa elección de los primeros, con arreglo a la escala de méritos que previene la base tercera de la Orden de convocatoria, publicándose la lista de los elegidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

9.º Los aspirantes abonarán por derechos de examen cinco pesetas, que serán efectivas antes de pasar al reconocimiento médico, presentando en este acto el justificante de haber efectuado el depósito en la Sección de

Administración y Contabilidad de esta Dirección General de Seguridad.

10. Con la cantidad recaudada por derechos de examen, se cubrirán los gastos que la convocatoria origine, destinándose el sobrante a engrosar los fondos de la Caja del Colegio de Huérfanos de Policía.

11. La Inspección General de la

Policía Armada y de Tráfico, adquirirá por sí los informes que estime convenientes, en relación con cada uno de los interesados y resolverá de plano, a la vista de los antecedentes, por lo que respecta a su admisión, sin que contra las resoluciones que adopte quepa recurso alguno.

12. No surtirán efecto las instan-

cias que no vengan acompañadas de todos los documentos prevenidos.

13. Los aspirantes que no comparecieran en el momento que les correspondía ser examinados, se entenderá que renuncian a ello.

Madrid, 17 de enero de 1942.—El Director general de Seguridad, Gerardo Caballero.

(Modelo de instancia.)

Ilmo. Sr.

El que suscribe suplica a V. I. se le considere como aspirante a ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, cuya Convocatoria fué anunciada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 17), a cuyo efecto hace constar:

APELLIDOS

NOMBRE

1.º

2.º

Fecha y lugar del nacimiento

Domicilio: Población Calle

Desea pertenecer a (Policía Armada, Conductor de Policía Armada o Policía de Tráfico).

Empleo efectivo alcanzado en el Ejército

Cuerpo a que pertenece o ha pertenecido

¿Posee la Laureada de San Fernando? (sí o no)

¿Posee la Medalla Militar? (sí o no)

Circunstancias que reúne, de las comprendidas en la base 3.ª de la Convocatoria (enumérense por su orden)

.....

Documentos que se acompañan:

.....

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... de de 1942

(Firma.)

Ilmo. Sr. Inspector general de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.—Madrid.

**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación.—(Correos.—Sección 4.^a
(Red Postal).—Centros y Enlaces)**

Anunciando subastas de contrata de las conducciones diarias del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo que se citan.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo en Bellpuig (Lérida) y Espuga de Francolí (Tarragona) por el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las Administraciones Principales de Correos de Lérida y Tarragona y en la Sección cuarta (Red Postal) de la Jefatura Principal de Correos hasta el 14 de febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de enero de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde la Oficina del Ramo en Bellpuig (Lérida) hasta la de Espuga de Francolí (Tarragona) y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

34

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre la Oficina del Ramo en San Esteban de Gormaz y Montejo de Litteras, en el tipo de dos mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Soria, hasta el día 14 de febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Soria.

Madrid, 15 de enero de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra)..... pesetas..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 500 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

35

MINISTERIO DE JUSTICIA

Consejo Superior de Protección de Menores

Convocando a concurso-oposición para proveer la plaza vacante de Oficial del Tribunal de Apelación y Sección de Tribunales de este Departamento.

Vacante una plaza de Oficial del Tribunal de Apelación y Sección de Tribunales, del Consejo Superior de Protección de Menores, dotada en el Presupuesto general del Estado para el Ministerio de Justicia con el haber anual de tres mil quinientas pesetas (3.500), se convoca, para su provisión, a concurso-oposición.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes a la Vicepresidencia de este Consejo Superior, plaza de las Cortes, 3, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y habrán de consignar con toda claridad el nombre, apellidos y domicilio; acreditar ser españoles, mayores de edad y su inequívoca adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional; ser bachilleres y estar además en posesión de otro título académico; conocer correctamente el francés y otro idioma (italiano, alemán o inglés), así como la mecanografía, y poseer nociones de práctica administrativa y organización de bibliotecas.

A la vista de los méritos alegados, se resolverá el concurso por la Vicepresidencia, la que, en todo caso, podrá acordar la práctica de pruebas complementarias y comparativas para aquellos aspirantes que estime reúnen mejores condiciones.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre Mutilados, ex combatientes y ex cautivos, así como el Decreto de 31 de

mayo de 1940, relativo al Servicio Social de la Mujer.

Madrid, 14 de enero de 1942.—El Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores, Mariano Puigdollers.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

Por don Martín Santafé y Rodríguez, como apoderado de don José Mesía y Stuart, domiciliado en Madrid, calle de Pérez Galdós, número 3, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, emisión del año 1933, serie C, número 47, por un importe total de 4.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor del título referido lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ello, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente en la inteligencia de que de no verificarlo será declarado nulo y fuera de circulación.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.—P. el Director general, Luis Feás.

340-X

Dirección General del Tesoro

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de las obligaciones del Tesoro que se citan.

Por don Mariano Rocá de Togores y Caballero, Marqués de Molins, domiciliado en Madrid, calle de Zurbarán número 37, se ha denunciado ante esta Dirección General, la desaparición, durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión de 12 de abril de 1934.

Veinte títulos de la serie A, de 500 pesetas nominales, números 65.007 al 9, 169.807, 174.536, 192.683 al 97.

Seis títulos de la serie B, de 5.000 pesetas nominales cada uno, números 6.354 al 56 y 31.907 al 9.

Por un importe total de 40.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que

el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección General del Tesoro, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 31 de diciembre de 1941.—
El Director general, Benito Jiménez.

X—2

Dirección General de Seguros

Aviso oficial referente al traslado de domicilio de la Delegación en España de «F. Hansa, de Estocolmo».

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que «Forsakringsaktiebolaget Hansa, de Estocolmo», ha trasladado el domicilio de su Delegación en España, que hasta ahora estuvo en Barcelona, Vía Layetana, número 18, al número 20 de la misma calle.

Madrid, 14 de enero de 1942.—El Director general, J. Ruiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Anunciando tres pensiones en el Instituto de Biología Animal o Centro que se determine, referentes a conocimientos pecuarios.

Convocatoria

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se abre concurso entre Veterinarios españoles y por un plazo de veinte días naturales, para la concesión de tres pensiones; una, para estudios de Fisiocotecnología, y dos, para Bacteriología e Histopatología, dotadas éstas con 6.000 pesetas, y la primera con 4.000, distribuidas por mensualidades durante el año en curso.

Para poder optar a una de las pensiones que se indican es condición indispensable no haber cumplido 35 años, acreditar documentalente hallarse en posesión del título de Veterinario o tener hecho el depósito correspondiente, y solicitarlo de esta Dirección en instancia debidamente reintegrada, en la que se hará constar la pensión a que se aspira.

Orientadas las pensiones hacia la formación de especialistas en el

día investigadores, a la instancia solicitando tomar parte en el concurso se acompañará la hoja de estudios, trabajos relacionados con la materia en que se desea especializar y que el solicitante haya publicado, otros trabajos de índole científica y cuantos méritos puedan considerarse de valor a los fines precisados; indicará años de ejercicio profesional, idiomas que conoce y Centro donde preste sus servicios, extremos que la Dirección podrá comprobar, si lo estima necesario. Justificará su adhesión al régimen acompañando los certificados y avales correspondientes. También hará constar si ha sido becario o pensionado y en qué materias.

Para la adjudicación de las plazas entre los que reúnan mayores méritos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, a cuyo efecto los concursantes acompañarán los justificantes necesarios.

Las pensiones se concederán por un año, pudiendo ser prorrogadas si esta Dirección, en vista de la preparación del personal y estado del trabajo, lo considerase conveniente y siempre que exista consignación presupuestaria.

Al finalizar el año, los pensionados deberán presentar una Memoria detallando la labor realizada, con el informe del Jefe de la Sección o del Director del Centro.

Madrid, 15 de enero de 1942.—El Director general, M. R. de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Bellas Artes

Admitiendo opositores al concurso-oposición para proveer la Cátedra de Grabado Calcográfico de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Elmo Sr.: Visto el expediente de concurso-oposición para la provisión de la Cátedra vacante de Grabado Calcográfico, en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, convocado por Orden Ministerial de 26 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de julio),

Esta Dirección general ha resuelto la admisión como aspirantes al mencionado concurso-oposición de los señores don Luis Alegre Núñez, don Ernesto Furió Navarro y doña Encarnación Rubio Gómez, debiendo esta última presentar ante el Tribunal, antes de la fecha fijada por éste para la entrega de la Memoria, el certificado de cumplimiento e prelación del Servi-

cio Social de la Mujer prevenido en el artículo primero del Decreto de 6 de diciembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1942.

Elmo. Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Anunciando a concurso de traslado las plazas que se mencionan, existentes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se anuncie a concurso de traslado la provisión de las siguientes vacantes, existentes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos:

Archivo General de Simancas, una plaza.

Archivo Histórico y de la Delegación de Hacienda de Salamanca, una plaza.

El presente concurso se anuncia en virtud de lo que dispone el artículo 35 del Decreto de 19 de mayo de 1932 y se tramitará y resolverá con arreglo a las demás disposiciones que en el mismo se establecen.

Segundo. Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en situación legal para concursar.

Tercero. Se estimará como mérito para resolver el concurso la probada adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Cuarto. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1942.—El Director general, Miguel Artigas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.